

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

Objetivo

Regular las relaciones entre Repsol y sus proveedores. Estas condiciones forman parte de la documentación contractual de la prestación de los servicios o a la realización de los trabajos.

Alcance

Las Condiciones Generales de Contratación serán de aplicación respecto de todos aquellos términos que no se hayan regulado expresamente en las Condiciones Particulares de Compra o en la Petición de Oferta.

Cualquier excepción a estas Condiciones Generales de Contratación por parte del proveedor con relación a un pedido solamente será válida si ha sido formulada por escrito con anterioridad a la adjudicación, y aceptada expresamente por escrito por Repsol.

Las excepciones que se acuerden de esta forma solo serán aplicables al pedido o contrato en relación con el cual hubieran sido pactadas, no siendo extensivas a otros pedidos o contratos.

Índice

1. Carácter de las condiciones generales	3
2. Definiciones	3
3. Validez y prelación de la documentación contractual	4
4. Obligaciones y responsabilidades del proveedor	5
5. Responsabilidad empresarial	11
6. Prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales	12
7. Obligaciones y responsabilidades de Repsol	13
8. Lugar y tiempo de la ejecución del pedido	13
9. Obligaciones de información y entrega de documentación	14
10. Recepción de los servicios o de los trabajos y garantías	15
11. Inspecciones	16
12. Medioambiente	17
13. Precio, impuestos y otras obligaciones económicas	18
14. Forma y periodo de pago	18
15. Avales y otras formas de garantía	19
16. Seguros	20
17. Penalizaciones por incumplimiento	22
18. Subcontratación	22
19. Cesión del pedido y cesión de crédito	23
20. Resolución del pedido	23
21. Fuerza mayor	25

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

22. Protección de la información y Tratamiento de Datos de carácter personal	25
23. Propiedad intelectual	28
24. Auditorías	29
25. Comunicaciones	30
26. Modificaciones	30
27. Solución de divergencias y litigios	30
28. Anexos	30
Anexo I: Modelo aval bancario por anticipos a cuenta	31
Anexo II: Modelo de aval bancario de fiel cumplimiento y garantía de los bienes, obras o servicios	33
Anexo III: Modelo aval matriz/filial	35
Anexo IV: Tratamiento de datos de carácter personal por el proveedor (encargado del tratamiento)	37
Anexo V: Declaración funcionario o exfuncionario público	38
Aprobación	39

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

1. Carácter de las condiciones generales

Las Condiciones Generales de Contratación tienen como finalidad regular las relaciones entre Repsol y sus proveedores y forman parte de la documentación contractual de la prestación de los servicios o a la realización de los trabajos.

Las Condiciones Generales de Contratación serán enviadas con la Petición de Oferta. El proveedor antes o al tiempo de presentar su oferta deberá manifestar que le han sido facilitadas y que conoce las mismas. Las presentes Condiciones Generales de Contratación pueden ser consultadas directamente a través de la página web www.repsol.com. Tanto la Carta de Adjudicación como el Pedido harán referencia a estas Condiciones Generales de Contratación y las mismas se considerarán contrato entre partes.

En ningún caso serán de aplicación las condiciones generales de contratación, cualquiera que sea su denominación que pudiera tener establecidas el Proveedor. Se tendrán por no puestas y no serán, en ningún caso, de aplicación las condiciones y especificaciones que el Proveedor inserte en sus certificaciones de obra, facturas u otros documentos cruzados entre las partes, que contradigan las condiciones por las que se rige el Pedido.

2. Definiciones

Para mayor claridad y entendimiento de las presentes Condiciones Generales, se establece la siguiente terminología:

- **Repsol:** empresa del Grupo Repsol (conforme se define en el artículo 42 del Código de Comercio), que actúa como parte contratante en cada prestación de los servicios o realización de trabajos.
- **Proveedor:** persona física o jurídica que ha resultado adjudicataria para la prestación de servicios o realización de trabajos a favor de Repsol.
- **Día:** salvo que expresamente se indique otra cosa, se entenderá como día natural.
- **Proceso de Gestión de Compras:** aquel proceso que incluye la especificación de la necesidad, negociación, adjudicación y emisión del pedido.
- **Petición de oferta:** conjunto de documentos emitidos por Repsol en el que se incluyen los requisitos necesarios, de cualquier índole, para que el Proveedor preste los servicios o realice los trabajos: Pliego de condiciones particulares, pliego de especificaciones técnicas, etc. En un sentido amplio, es el grupo de documentos que determina las condiciones contractuales a ser establecidas entre el Proveedor y Repsol.
- **Condiciones Particulares:** conjunto de documentos emitidos por Repsol en el que se fijan, para cada caso concreto, las condiciones y términos específicos de la relación entre las partes, excepciones o matizaciones a estas Condiciones Generales o a otros documentos incluidos en la documentación contractual.
- **Pliego de especificaciones técnicas:** documento emitido por Repsol en el que se fijan los requisitos de carácter técnico que deben cumplir los bienes y productos a suministrar.
- **Oferta:** totalidad de la documentación exigida a los interesados para cotizar en los términos de la petición de oferta.
- **Carta de adjudicación:** documento por el que se manifiesta la voluntad de contratar de Repsol, en el que se recogen, directamente o por referencia, los términos y condiciones por las que se rige la relación entre las partes y que debe ser objeto de aceptación por el Proveedor cuando modifique los términos de la Oferta. En los casos en los que proceda la aceptación por parte del Proveedor, una vez enviada la Carta de Adjudicación, el adjudicatario deberá devolverla firmada, dentro de los quince (15) días siguientes a su remisión. Pasado ese plazo, Repsol se reserva el derecho a dejar sin efecto la adjudicación, sin que el Proveedor tenga derecho a indemnización alguna.

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

En los casos en que la Carta de Adjudicación prevea que la adjudicación quede condicionada a la firma de un Contrato posterior entre Repsol y Proveedor, el Contrato deberá firmarse en el plazo establecido en la misma o, en su defecto, dentro de los treinta (30) días siguientes a su remisión. Pasado ese plazo, Repsol se reserva el derecho a declarar no cumplida la condición y, en consecuencia, dejar sin efecto la adjudicación, sin que el Proveedor tenga derecho a indemnización alguna. El contrato deberá respetar el contenido de la Petición de Oferta, las Condiciones Particulares, la Carta de Adjudicación y los términos aceptados por Repsol contenidos en la Oferta del Proveedor.

- **Pedido:** documento formal emitido por Repsol y dirigido al Proveedor en ejecución de la relación contractual entre las partes en el que se recogen precios, plazos, y otras condiciones para la prestación de los servicios y/o realización de los trabajos. En lo no previsto expresamente en el Pedido serán de aplicación la Carta de Adjudicación, las Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, la Petición de Oferta u otros documentos contractuales, en todo aquello que no hubiera sido modificado de común acuerdo por ambas partes.

A efectos de las presentes Condiciones Generales de Contratación la referencia a la palabra Pedido comprenderá el conjunto de tales documentos.

- **Personal:** comprende a todas aquellas personas adscritas a la prestación de los servicios o ejecución de los trabajos, cualquiera que sea su relación con el Proveedor, contratistas o subcontratistas.
- **Sanciones:** significa cualquier sanción comercial, económica o financiera, leyes de controles de exportación e importación, regulaciones, políticas, embargos o medidas restrictivas de carácter similar aplicables impuestas, promulgadas o administradas por (a) los Estados Unidos de América, incluida la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos o el Departamento de Estado de los Estados Unidos, (b) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, (c) la Unión Europea, o cualquiera de sus estados miembros (d) el Departamento del Tesoro (HMT) del Reino Unido, o (e) cualquier otra autoridad relevante.
- **Persona Sancionada:** significa una persona o entidad: (a) designada, propiedad o controlada por una persona o entidad designada en una Lista de Sanciones; o (b) localizada en, organizada o incorporada de conformidad con las leyes de, o propiedad o controlada por, o actuando en nombre o beneficio de, una persona o entidad ubicada en, u organizada de conformidad con las leyes de, un país o territorio sujeto a un embargo total incluyendo, sin limitación, Cuba, Corea del Norte, Irán, Siria y las regiones/territorios de Crimea-Sebastopol, Donetsk y Luhansk o cualquier otro Estado, territorio o región que pueda verse afectado por restricciones de similar naturaleza durante la vigencia de las presentes Condiciones Generales.
- **Lista de Sanciones:** significa (a) la Specially Designated Nationals and Blocked Persons list que mantiene la OFAC; (b) la United Nations Security Council Consolidated Sanction List; (c) la Consolidated List of Persons, Groups and Entities subject to European Union Financial Sanctions; (d) la Consolidated Sanctions List que mantiene el Departamento del Tesoro de Reino Unido; o (e) cualquier otra lista similar mantenida por una autoridad relevante, cada una modificada, complementada o sustituida regularmente.

3. Validez y prelación de la documentación contractual

3.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 1 de las presentes Condiciones Generales de Contratación, en el caso de que el Pedido contradiga al resto de documentos que rigen la relación, y no existiese acuerdo de las partes sobre la cuestión discutida, se acudirá al siguiente orden de prelación:

- La Carta de Adjudicación
- Las Condiciones Particulares
- Las Especificaciones Técnicas
- Las Condiciones Generales

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

- La Petición de Oferta
- Las aclaraciones formuladas por escrito por el Proveedor con posterioridad a su oferta y aceptadas por Repsol
- La Oferta

Todos los documentos mencionados son complementarios entre sí, de manera que lo convenido y estipulado en todos ellos constituye el contenido de la relación entre las partes, que habrá de interpretarse mediante la integración de todos los documentos que la componen.

El mismo orden de prelación indicado en la presente estipulación se aplicará en caso de discordancia entre los documentos que integren la relación con el Proveedor.

- 3.2.** La relación contractual entre las partes se perfecciona a través de la Carta de Adjudicación, debidamente aceptada, en su caso, por el Proveedor, momento en el cual se entiende que es exigible por ambas partes el cumplimiento de lo convenido, sin perjuicio de los pactos que pudieran alcanzar las partes en relación con sucesivos Pedidos.

4. Obligaciones y responsabilidades del proveedor

- 4.1.** El Proveedor se obliga a la prestación de los servicios o a la realización de los trabajos de acuerdo con lo establecido en el Pedido y en las leyes y reglamentos que resultaran de aplicación.

- 4.2.** El Proveedor prestará los servicios o ejecutará los trabajos de una manera diligente, profesional y cuidadosa, de acuerdo con las buenas prácticas de compañías de probada experiencia y de primer orden en el sector, siguiendo los procedimientos, condiciones y especificaciones aplicables atendiendo a la naturaleza de los servicios o trabajos.

- 4.3.** El Proveedor deberá cumplir cuantas disposiciones estén vigentes en cada momento y le sean de aplicación, en especial las de carácter Laboral, Seguridad Social o Fiscal, así como las relativas al Medio Ambiente, Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales y vendrá obligado a acreditar su cumplimiento en la forma y plazos establecidos por Repsol. Asimismo, y en relación con las actividades que se desarrollen por el Proveedor en los centros de trabajo e instalaciones del Grupo Repsol, deberá cumplir las establecidas en la normativa y práctica interna del Grupo Repsol y especialmente, la de prohibición de consumo de drogas y alcohol. Igualmente deberá cumplir el Proveedor la normativa y práctica interna del Grupo Repsol que le resulte aplicable por razón de las concretas obras o servicios contratados, incluyendo pautas de actuación acordes a los principios fiscales de Repsol, aun cuando los mismos se ejecuten en las instalaciones del Proveedor.

Asimismo el Proveedor declara y garantiza que, tanto él, sus accionistas, propietario beneficiario último, las empresas de su Grupo empresarial, sus subcontratistas, empleados, directores y/o agentes de las mismas (las "Personas Vinculadas"): i) no son una Persona Sancionada ni están, directa o indirectamente, controladas o son propiedad o actúan en representación o beneficio de una Persona Sancionada; ii) cumplen y durante toda la vigencia del Pedido, y mientras los derechos y obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato se encuentren vigentes, cumplirán la legislación sobre Sanciones que le sea de aplicación y en cualquier caso la legislación sobre Sanciones que resultare de aplicación a Repsol, incluyendo, en su caso, cualquier restricción en materia de control de exportaciones que afecte a los bienes, servicios, software y/o tecnología a suministrar; iii) no emplearán o pondrán a disposición de Repsol medios técnicos y/o económicos salvo que dispongan de todas las licencias gubernamentales necesarias o estén autorizado por las Sanciones; y iv) no van a realizar ningún acto o acción que pueda contravenir las Sanciones o que sea razonablemente previsible que cause que Repsol infrinja las Sanciones.

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

En caso de incumplimiento de la legislación sobre Sanciones por parte del Proveedor o sus Personas Vinculadas, el Proveedor deberá informar inmediatamente a Repsol del citado incumplimiento, y se estará a lo dispuesto en el apartado 20.1.2.m) de las presentes Condiciones Generales.

A efectos aclaratorios, Repsol no estará obligado a cumplir con ningún compromiso u obligación, a actuar de ninguna manera o a adoptar una determinada acción bajo el Pedido o contrato que, conforme su razonable criterio, sea inconsistente, esté prohibido o exponga a Repsol a cualquier medida punitiva, restricción o designación bajo las Sanciones aplicables.

El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a Repsol y al resto de sociedades de su grupo empresarial de todos y cada uno de los costes, gastos, pérdidas, daños y responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento, violación o infracción de cualquier representación, garantía o compromiso asumidas en este apartado.

- 4.4.** El Proveedor deberá respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos que abarcan, como mínimo, los derechos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos¹ y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Asimismo, deberá cumplir cuantas disposiciones relativas al comportamiento ético y al respeto a los derechos humanos que se hallaren vigentes en la normativa y práctica interna del Grupo Repsol como son la eliminación del trabajo infantil, de todas las formas de trabajo forzoso, tráfico de personas, esclavitud o servidumbre en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios contratados y la no discriminación por motivos de nacionalidad, raza, etnia, religión, afiliación política, estado civil, condición social, edad, discapacidad, cultura, sexo, identidad de género, orientación sexual o cualquier otra condición.

El Proveedor declara y garantiza que tanto él, las empresas de su Grupo empresarial, Subcontratistas y cualesquiera otros terceros que actúen en su nombre y representación en relación a la ejecución del presente contrato, aplican las medidas de diligencia debida adecuadas para identificar, prevenir, mitigar y remediar en su cadena de valor aquellos riesgos e impactos adversos reales y potenciales en materia de derechos humanos y medio ambiente. El Proveedor notificará sin demora y por escrito a Repsol en caso de que tenga conocimiento de cualquier investigación judicial o procedimiento administrativo iniciado por una autoridad u organismo en relación con una presunta violación de cualquier normativa que resulte de aplicación en materia de derechos humanos y medio ambiente. Asimismo, el Proveedor se compromete a llevar a cabo los esfuerzos razonables para adoptar cuantas medidas sean consideradas necesarias para remediar dichos incumplimientos. Asimismo el Proveedor deberá aceptar y cumplir las pautas de actuación que Repsol requiere de sus Proveedores y que se recogen en el “Código de ética y conducta de proveedores” (“el Código”) así como sus sucesivas actualizaciones, accesible a través de la página web de Repsol (<https://www.repsol.com/es/sostenibilidad/politicas/codigo-de-etica-y-conducta/index.cshtml>).

Repsol se reserva el derecho de establecer cualesquiera actividades de verificación del citado código estime convenientes, las cuales requieren la participación de buena fe del Proveedor. Asimismo, el Proveedor deberá implantar las acciones correctivas exigidas por Repsol y que se estimen apropiadas como resultado de las actividades de verificación que Repsol haya realizado. Asimismo, el Proveedor manifiesta que conoce y acepta la Política de Integridad (“la Política”, código 00-00461PO), accesible a través de la página web de Repsol, por

¹ La Carta Internacional de Derechos Humanos contiene la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principales instrumentos en los que se ha codificado: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

la que se rechaza toda forma de corrupción y de fraude, público o privado, aplicando un criterio de tolerancia cero respecto de los mismos.

El Proveedor se obliga durante la ejecución del presente contrato y mientras los derechos y obligaciones que se deriven del mismo se encuentren vigentes, al cumplimiento de las “Leyes Anticorrupción” aplicables, entendiéndose por tales todas las normas que sean de aplicación tanto al Proveedor como a Repsol en las que se regule el cohecho, la corrupción, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, el fraude o actividades similares, incluidas: (a) las del país del domicilio de Repsol y del Proveedor; (b) las de cualquier país en el que se vaya a ejecutar el contrato; (c) las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre); y (d) las de Estados Unidos, incluida la “*Foreign Corrupt Practices Act 1977*”, así como sus modificaciones futuras.

En concreto, durante la ejecución del presente contrato, el Proveedor declara y garantiza que, ni él, ni ninguna de las Personas Vinculadas que actúe en su nombre, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del contrato han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a: (a) ninguna autoridad o Funcionario Público a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (b) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (c) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada. A los presentes efectos se entiende por “Funcionario Público” todas las personas que trabajan para una organización o institución gubernamental, y las personas que ocupan cargos públicos, incluidos (i) los titulares de cargos públicos a nivel federal, internacional, estatal, regional, provincial o local, incluidos los miembros de los órganos legislativos, los titulares de cargos ejecutivos y los miembros del poder judicial; (ii) los empleados de cualquier gobierno, servicio gubernamental, entidad de propiedad estatal o controlada por el gobierno – incluidas las compañías petroleras nacionales – y organización pública internacional; (iii) las personas que actúan en virtud de los poderes delegados por una autoridad pública; y (iv) los funcionarios de los partidos políticos y los candidatos a cargos públicos.

El Proveedor, durante la ejecución del objeto presente contrato y mientras los derechos y obligaciones que se deriven del mismo se encuentren vigentes, se compromete a conservar y mantener libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados; así como a mantener en vigor procedimientos propios y/o políticas para garantizar el cumplimiento de las “Leyes Anticorrupción”, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dichas leyes se prevendrá, mitigará y remediará.

El Proveedor manifiesta que no tiene conocimiento de que ninguna de las Personas Vinculadas en relación a la ejecución del contrato esté siendo investigada o haya sido condenada por cualquier incumplimiento de las “Leyes Anticorrupción”.

A tal fin, el Proveedor declara y garantiza que hará sus mejores esfuerzos para conocer y asegurarse de que todo director, empleado, empresa de su Grupo o subcontratista, agente o cualquier otro intermediario o tercera parte que actúe en nombre y representación de aquel, y que colaboren en la ejecución del presente contrato, cumplen con las obligaciones incluidas en este apartado

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

El Proveedor deberá notificar inmediatamente a Repsol cualquier acto que pudiera considerarse como un incumplimiento de las “Leyes Anticorrupción” aplicables que tuviera relación con el presente contrato por parte de las Personas Vinculadas.

El Proveedor deberá indemnizar y mantener indemne a Repsol frente a cualquier reclamación, sanción, gasto o daño derivado del incumplimiento de este apartado

- 4.5.** En el caso de que en la ejecución del contrato participen personas que puedan ostentar la condición de Funcionario o Exfuncionario Público, el Proveedor deberá presentar una declaración firmada conforme al Anexo V por la que se confirme expresamente el cumplimiento de las disposiciones de la normativa que en su caso resulte de aplicación en materia de incompatibilidades de Funcionario Público. A los presentes efectos, un “Exfuncionario Público”, será aquel que haya ostentado la condición de Funcionario Público durante los dos últimos años.
- 4.6.** El Proveedor se compromete a adoptar cuantas medidas considere necesarias para evitar los posibles conflictos de intereses. El Proveedor comunicará a Repsol por escrito y a la mayor brevedad posible cualquier situación que pueda constituir un potencial o real Conflicto de Intereses en relación con la ejecución del contrato. A los presentes efectos, un “Conflicto de Intereses” se define por una situación en la que los criterios, el juicio o la toma de decisiones del Proveedor, durante la ejecución del contrato, puede verse influido, sea de manera potencial o real, por la presencia de un interés de naturaleza particular.
- 4.7.** En el caso de que sea revelado un conflicto de intereses, el Proveedor se compromete a adoptar todas las medidas razonables que sean consideradas necesarias para su mitigación y remediación. Asimismo, y en defecto de lo anterior, Repsol podrá requerir al Proveedor la obligatoria adopción de medidas adicionales
- 4.8.** El Proveedor declara y garantiza (i) que conoce y respeta la legislación aplicable en materia de defensa de la competencia; (ii) que los términos y condiciones ofertadas en el presente contrato no nacen ni contienen condición alguna que sea el resultado de un acuerdo colusorio; y que ni el Proveedor ni ninguna otra empresa perteneciente a su grupo empresarial han incumplido las leyes de competencia aplicables para ser adjudicataria de este contrato; (iii) que tiene implantados los mecanismos oportunos para que, en caso de tener conocimiento de la existencia de alguna práctica colusoria en la ejecución de los contratos en vigor con Repsol, así como en cualquier otro que pudiera acordarse en el futuro, sea puesto en conocimiento de los responsables de compliance de su compañía (o, en su defecto, quien ejerza labores de supervisión o el administrador/es) a fin de que se adopten todas las medidas oportunas para el cese inmediato de la citada práctica. En estos casos, el Proveedor deberá comunicar inmediatamente a Repsol los hechos y acciones correctivas implantadas; (iv) el Proveedor manifiesta que, en caso de que cualquier contrato presente o futuro requiera la suscripción de un contrato con un tercero, previamente verificará la compatibilidad de dicho acuerdo con las normas de competencia que resulten de aplicación y garantizará asimismo que los terceros conocen y respetan la legislación aplicable en materia de competencia.
- 4.9.** En caso de incumplimiento de la normativa de competencia o en caso de tener indicios razonables de incumplimiento, Repsol se reserva el derecho a resolver anticipadamente el contrato sin que ello habilite al Proveedor a reclamación alguna, salvo el pago de las cantidades adeudadas por los servicios ya prestados, así como al resarcimiento de los daños y perjuicios en su caso irrogados. La relación entre el Proveedor y Repsol tiene carácter mercantil. El Proveedor actuará como un empresario independiente en la prestación de los servicios o realización de los trabajos, y será completamente responsable de la organización de su empresa, de los medios humanos y materiales y de la selección y vigilancia del Personal, ejercitando el poder de dirección conforme a las leyes y reglamentos vigentes. Ninguna de las partes se considerará en situación de dependencia jurídica o comercial de la otra, por lo que no tendrá la consideración de agente, laboral o no,

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

representante legal, encargado o mandataria la una respecto de la otra; es decir, ambas partes tienen absoluta independencia tanto patrimonial como jurídica.

El Proveedor es el único responsable de la gestión y cumplimiento de la normativa que a continuación se menciona -con carácter ejemplificativo y no limitativo- como es la fiscal, administrativa, mercantil, laboral, civil, medioambiental, penal, de seguridad, etc.

El Proveedor nombrará a uno o varios Responsables, dentro de su organización, para cualquier cuestión relacionada con la prestación de los servicios o a la realización de los trabajos y comunicará tal designación a Repsol.

- 4.10.** Durante la prestación de los servicios o realización de los trabajos será responsabilidad del Proveedor solicitar de Repsol la información complementaria que precise, avisarle de las dificultades encontradas en la prestación o realización de los mismos, y emprender las acciones que sean necesarias para cumplir en sus propios términos las obligaciones asumidas.

En este sentido el Proveedor deberá examinar y buscar los defectos, discrepancias y errores en la documentación, especificaciones o planos que Repsol pudiera entregarle y declara que conoce las características del suelo y las condiciones climáticas e hidrológicas del lugar donde deban realizarse los trabajos o prestarse el servicio, asumiendo, por tanto, el Proveedor la responsabilidad sobre tales conceptos.

- 4.11.** El Proveedor aportará los medios materiales necesarios para la correcta prestación de los servicios o realización de los trabajos contratados, sin perjuicio de que Repsol pueda aportar eventualmente equipos y materiales de su propiedad, cuando ello sea necesario para garantizar la correcta prestación de los servicios o realización de los trabajos, sin que pueda afectar dicho título a las obligaciones asumidas.

- 4.12.** El Proveedor deberá entregar toda la documentación que le sea requerida por Repsol en el Pedido en plazo, forma y cantidad, así como cualquier otra información o documento, de cualquier índole, que sea necesario de acuerdo a la normativa vigente aplicable a la prestación de los servicios o a la realización de los trabajos. La documentación deberá ser previamente firmada por el Proveedor en señal de aceptación. Repsol se reserva el derecho de verificar la veracidad de la documentación e información entregada por el Proveedor donde ésta se encuentre o donde Repsol se lo indique o solicite, debiendo el Proveedor facilitar el acceso a ésta.

Cualquier verificación de la documentación no disminuirá la responsabilidad del Proveedor.

- 4.13.** El Proveedor garantiza frente a Repsol:

Que, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones a realizar, todos los materiales y bienes empleados en la prestación de los servicios o a la realización de los trabajos (i) son adecuados al fin que se destinan; (ii) cumplen la normativa aplicable, en especial los requisitos de seguridad y medioambiente necesarios; (iii) no recae sobre el Proveedor o sobre los materiales y bienes ninguna restricción a la utilización de los mismos para la prestación de los servicios o realización de los trabajos a favor de Repsol.

Que cuenta con los derechos de propiedad intelectual o industrial necesarios para la prestación de los servicios o a la realización de los trabajos o, en su caso, que cuenta con las oportunas licencias para ello, siendo a su costa los gastos y costes que se deriven de las mismas.

- 4.14.** Es responsabilidad del Proveedor, y será de su cuenta y cargo, el mantenimiento, conservación, manejo y transporte de cualquier equipo y material utilizado en la prestación de los servicios o realización de los trabajos,

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

incluso los que le sean aportados por Repsol, para la ejecución del Pedido, hasta la restitución a Repsol de los mismos, corriendo, en su caso, con el riesgo de pérdida o deterioro de los mismos.

4.15. El Proveedor correrá con los riesgos de pérdida de los trabajos contratados o de la cosa objeto del Pedido hasta que se produzca la Recepción Provisional.

4.16. El Proveedor quedará obligado a construir, aportar y mantener, por su cuenta, aquellas instalaciones temporales y edificios auxiliares destinados a oficinas, almacenes o talleres u otras construcciones necesarias para la ejecución del Pedido que deban localizarse dentro de las instalaciones de Repsol. En cualquier caso, tales construcciones deberán ubicarse en las zonas designadas por Repsol.

Todos los elementos citados en el párrafo anterior serán retirados por el Proveedor en el plazo más breve posible desde que dejasen de ser necesarios y, en todo caso, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de la prestación de los servicios o realización de los trabajos, restituyendo los terrenos e instalaciones afectados a la situación anterior al comienzo de los mismos.

Finalizado dicho plazo, Repsol podrá realizar la restitución, repercutiendo al Proveedor los gastos e indemnización por los perjuicios ocasionados.

4.17. El Proveedor se obliga a indemnizar y a mantener indemne a Repsol de cualquier daño, coste o pérdida, incluyendo los gastos de defensa jurídica que directa o indirectamente pudiera sufrir derivado de cualquier inexactitud, omisión o falta de veracidad en sus manifestaciones o de la ejecución del Pedido, y en particular de los relacionados con la infracción de la normativa que resultara de aplicación, con las infracciones de derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros, obligaciones de confidencialidad, daños a las propiedades o lesiones, sanciones administrativas, laborales o de otra índole.

4.18. En aquellos supuestos en que la condición de Proveedor sea ostentada por una unión temporal de empresas, comunidades de bienes o cualquier otra entidad carente de personalidad jurídica propia distinta de la de sus componentes, la responsabilidad que pudiera derivarse del Pedido frente a Repsol será de carácter solidario entre las personas que la integran por lo que Repsol podrá dirigirse, indistinta e individualmente, contra cualquiera de ellas para exigir el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones o responsabilidades que se deriven del Pedido, sin perjuicio de poder dirigirse igualmente Repsol contra el fondo operativo común así como contra los ingresos de dichas entidades derivados de su actividad y que se encuentren depositados en cuentas bancarias a su nombre.

En aquellos supuestos en que la condición de Proveedor sea ostentada por una agrupación de interés económico, sociedades colectivas o cualquier otra entidad con personalidad jurídica propia distinta de la de sus componentes en la que las personas que lo integran deban de responder de manera ilimitada por las deudas comunes, la responsabilidad que pudiera derivarse del pedido frente a Repsol será de carácter solidario entre la entidad y las personas que la integran y entre estas últimas entre sí, por lo que Repsol podrá dirigirse, indistinta e individualmente, contra cualquiera de ellas para exigir el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones o responsabilidades que se deriven del Pedido sin perjuicio de poder dirigirse igualmente Repsol contra el patrimonio o contra los ingresos de dichas entidades derivados su actividad y que se encuentren depositados en cuentas bancarias a su nombre.

La responsabilidad frente a Repsol de las personas que integran este tipo de entidades, con o sin personalidad jurídica, sobrevivirá a la extinción de las mismas.

4.19. El Proveedor deberá informar a Repsol de su condición de accionista significativo, en su caso, entendiendo por tales aquellos accionistas que tienen una participación accionarial de Repsol, S.A. igual o superior a la que legalmente tenga la consideración de significativa en cada momento y que se encuentran representados en el Consejo de Administración. Asimismo, informará a Repsol de la existencia de conflictos o disputas, así como

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

de cualquier circunstancia de la que pudiera resultar un conflicto de intereses con cualquier empresa del grupo Repsol.

- 4.20.** El Proveedor llevará a cabo revisiones periódicas de su gestión para promover el proceso de mejora continua. Asimismo, colaborará con Repsol en los procesos de evaluación de la calidad o del desempeño que ésta promueva, incluso después de finalizado el Pedido.

5. Responsabilidad empresarial

- 5.1.** De conformidad con lo dispuesto en el punto 4.5, el Proveedor actuará como empresario independiente en la prestación de los servicios o realización de los trabajos y será su total responsabilidad la organización empresarial de los medios materiales y humanos, asumiendo plena responsabilidad por la prestación del servicio o la realización del trabajo. En ningún caso Repsol tendrá en relación con el Personal ninguna obligación ni vinculación de ninguna naturaleza.
- 5.2.** El Proveedor será el único responsable del cumplimiento de todas las disposiciones laborales y de la Seguridad Social y disposiciones administrativas que afecten a las relaciones laborales con el Personal, vigentes en la actualidad o que pudieran ser dictadas durante la prestación de los servicios o realización de los trabajos, exonerando de manera expresa a Repsol, de toda responsabilidad por su incumplimiento.
- 5.3.** El Proveedor queda obligado a dar a conocer al Personal y a implantar sus propias Normas de Oficio, Métodos de Trabajo, y Normas de Seguridad.
- 5.4.** En la elección del Personal el Proveedor atenderá a que el mismo sea en todo caso idóneo y se encuentre debidamente cualificado. En el caso de ser preciso realizar la sustitución de alguna de las personas asignadas, el Proveedor procederá a designar, previa notificación a Repsol, a la persona sustituta sin que en ningún caso deba dicha circunstancia afectar la correcta prestación de los servicios o realización de los trabajos, de lo cual será exclusivamente responsable el Proveedor.
- 5.5.** Todo el Personal del Proveedor que preste servicios en las instalaciones y centros de Repsol, deberá disponer de la correspondiente acreditación identificativa del Proveedor, dicha identificación deberán portarla en un lugar visible. Asimismo, observarán, a fin de preservar la imagen de Repsol, una relación correcta con cualquier persona, ya sean usuarios, propietarios, organismos oficiales, autoridades locales o representantes de los mismos.
- 5.6.** El Proveedor garantizará frente a Repsol la adecuada formación del Personal para el manejo, buen funcionamiento, conservación y mantenimiento de los bienes, materiales o equipos necesarios para la prestación de los servicios o realización de los trabajos, haciéndose responsable de su uso y funcionamiento, así como de los daños y perjuicios derivados de los mismos.
- 5.7.** El Proveedor será el único responsable de las condiciones de seguridad del Personal.
- 5.8.** El Proveedor es responsable del pago puntual de los salarios, seguros sociales y de toda otra compensación o indemnización que deba recibir el Personal.
- 5.9.** Repsol podrá descontar, en su caso, de las facturas pendientes de abono al Proveedor las cantidades que fueran exigibles a Repsol a consecuencia de incumplimientos del Proveedor respecto del Personal.
- 5.10.** El Proveedor garantiza la indemnidad de Repsol y de las Empresas pertenecientes a su Grupo Empresarial frente a eventuales reclamaciones laborales del Personal, incluidas las eventuales por despido, que serán

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

defendidas o transadas por el Proveedor, el cual, además, soportará los costes de defensa y las cantidades o declaraciones objeto de transacción o contenidas en sentencia condenatoria.

- 5.11.** El Proveedor mantendrá a Repsol libre y exenta de responsabilidad por las obligaciones que el Proveedor tenga o adquiera con terceros. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios que pudiera causar a Repsol o a terceros, por su acción u omisión o la del Personal como consecuencia de la prestación de los servicios o realización de los trabajos.

6. Prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales

- 6.1.** El Proveedor deberá cumplir cuantas disposiciones estén vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- 6.2.** El Proveedor designará un responsable de seguridad debidamente capacitado, que velará por el cumplimiento de todas las normas vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como de los requisitos y normas adicionales de carácter interno que en esta materia tenga implantadas Repsol en cada momento en los centros donde se han de prestar los servicios.
- 6.3.** En el caso de que el Proveedor desarrollase todo o parte de los servicios en los centros de trabajo de Repsol, concurriendo con la actividad de dicha Compañía y eventualmente de otras empresas y trabajadores autónomos, será de aplicación lo siguiente:
- 6.3.1.** Repsol facilitará al Proveedor antes del inicio de la prestación de los servicios o realización de los trabajos, información suficiente y por escrito sobre los riesgos propios del centro de trabajo en el que vayan a prestarse los servicios o realizarse los trabajos y que puedan afectar a las actividades del Proveedor, impartiendo las instrucciones necesarias para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar al Personal y las medidas a adoptar cuando se produzca una situación de emergencia.
- 6.3.2.** El Proveedor tomará en consideración dicha información en la evaluación de los riesgos de su propia actividad, y en la planificación de su actividad preventiva y acatará las instrucciones y órdenes impartidas por Repsol en materia de prevención de riesgos laborales.
- 6.3.3.** El Proveedor facilitará a Repsol, y al resto de empresas y trabajadores autónomos que desarrollen actividades en las instalaciones de Repsol, antes del inicio de la prestación de los servicios o realización de los trabajos, información suficiente y por escrito sobre los riesgos específicos de las actividades que vaya a desarrollar y que puedan afectar a aquellos y en particular, sobre los riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de actividades en el mismo centro de trabajo.
- 6.3.4.** Repsol una vez recibida la información a la que hace referencia el párrafo anterior, dará al Proveedor instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a su Personal y sobre las medidas que deben aplicar en caso de emergencia.

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

7. Obligaciones y responsabilidades de Repsol

- 7.1.** Repsol se obliga al pago de los servicios y trabajos ejecutados en los precios y condiciones estipulados en el Pedido.
- 7.2.** Repsol nombrará un Coordinador para tratar cualquier cuestión relacionada con la prestación de los servicios o a la realización de los trabajos.
- 7.3.** Repsol se obliga, de manera razonable y siempre que se encuentre dentro de sus posibilidades, al suministro de la documentación y aportará los medios o materiales que pudieran corresponderle con arreglo al Pedido.

8. Lugar y tiempo de la ejecución del pedido

- 8.1.** Los servicios o trabajos serán ejecutados en el lugar, tiempo, calidad y forma que en el Pedido se establezcan, teniendo a este respecto los plazos la consideración de fijos.
- 8.2.** Cuando la necesidad de los servicios o trabajos que se presten o se realicen lo requiera, estos se prestarán o realizarán en los centros de Repsol. El acceso a los mismos, registro de entradas y salidas, régimen de seguridad de los locales, horarios, etc., están sometidos al "régimen de control de accesos" establecido al efecto por Repsol, sin perjuicio del poder directivo del Proveedor sobre el Personal, a cuyo fin se procederá a la comunicación por parte del Proveedor de los datos del Personal, necesarios para facilitar el acceso a los mismos, informando a tal Personal, debidamente de la cesión de datos a Repsol y obteniendo su consentimiento, en todo caso. El Proveedor mantendrá indemne a Repsol de cualquier responsabilidad derivada de esta falta de consentimiento válido e informado.
- 8.3.** Asimismo, en tales casos en los que el Personal deba acceder a las instalaciones de Repsol y hacer un uso, parcial, de los activos físicos y lógicos de Repsol, el Proveedor y el Personal quedarán obligados al cumplimiento de la Normativa Interna del Grupo Repsol que le sea de aplicación como usuario temporal de tales activos, y el resto de normativa que le sea de aplicación, todo ello con el fin de garantizar la confidencialidad de la información de Repsol y el resto de empresas del Grupo, y la propiedad de la misma por parte de ésta.
- 8.4.** En caso de retraso el Proveedor incurrirá en mora automática sin que sea necesaria a estos efectos ninguna intimación por parte de Repsol, pudiendo Repsol aplicar las penalizaciones que se hubieran establecido y exigir las responsabilidades derivadas de posibles daños o perjuicios o en su caso resolver el Pedido de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 20.
- 8.5.** Repsol podrá cambiar el calendario de ejecución u ordenar la suspensión temporal de los servicios o trabajos notificándolo al Proveedor en cualquier momento, indicando el tiempo que se estima quedará paralizada la ejecución, quedando inmediatamente interrumpido cualquier servicio o trabajo.

Repsol y el Proveedor pactarán las consecuencias que, en su caso, resulten de la modificación en el calendario de ejecución o de la suspensión temporal de los servicios o trabajos en las condiciones y casos previstos en el párrafo anterior.

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

9. Obligaciones de información y entrega de documentación

9.1. El Proveedor deberá entregar a Repsol, si así ésta lo solicita, y mantener actualizada la siguiente documentación:

- i. Autorizaciones administrativas que le habiliten para el ejercicio de la actividad contratada, incluida el alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, el recibo de pago de la anualidad corriente.
- ii. Certificación negativa por descubiertos en la Seguridad Social expedida por el Órgano competente de la Administración, así como declaración expresa de que no se beneficia de ningún convenio de aplazamiento por deudas con la Seguridad Social.
- iii. Relación nominal del Personal que prestarán los servicios o realizarán los trabajos, especificación individual del nombre, apellidos, categoría profesional, tipo de contrato laboral que le liga al Proveedor.
- iv. Justificantes de pago de las cuotas de Seguridad Social, TC1 y TC2, correspondientes al Personal.
- v. Certificación expedida por el Proveedor cuando así lo solicite Repsol, acreditativa del abono de los salarios debidos, con arreglo a la normativa o pactos aplicables, al Personal.
- vi. Copia de los recibos de los salarios del Personal.
- vii. En el caso de intervención de Personal extranjero, las autorizaciones pertinentes para residir y trabajar en España.

El Proveedor queda obligado a informar a Repsol de cualquier aplazamiento o fraccionamiento de pago que haya solicitado frente a la Seguridad Social.

9.2. Cuando el Proveedor sea residente en España deberá entregar a Repsol, antes del primer pago, un certificado expedido por la Agencia tributaria acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria o la norma que la sustituya.

En tanto en cuanto el Proveedor continúe prestando sus servicios o ejecutando los trabajos, renovará y entregará este certificado antes de que transcurran doce (12) meses desde la fecha de su primera emisión y de sus renovaciones sucesivas. Si el Proveedor no presentase el anterior certificado se procederá a la suspensión del pago de las facturas, hasta tanto no se entregue la citada documentación a Repsol.

El Proveedor queda obligado a informar a Repsol de cualquier aplazamiento o fraccionamiento de pago que haya solicitado frente a la Administración Tributaria.

9.3. En el caso de Proveedores residentes en un país con Convenio para evitar la Doble Imposición (CDI) en vigor con España, el Proveedor deberá entregar a Repsol un certificado de residencia fiscal emitido por sus autoridades fiscales en el sentido del citado Convenio. El certificado se renovará anualmente. El incumplimiento de la entrega del certificado de residencia fiscal, implicará que las disposiciones del CDI no apliquen. En su lugar se estará a lo dispuesto en la normativa española del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

10. Recepción de los servicios o de los trabajos y garantías

10.1. Recepción de los servicios

La prestación de los servicios se iniciará en la fecha señalada al efecto y se extenderá por el tiempo establecido en el Pedido. Durante todo el tiempo de vigencia del Pedido, Repsol podrá realizar un seguimiento continuo del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor y del cumplimiento de los niveles de servicio pactados. El seguimiento realizado por Repsol, en ningún caso disminuirá la responsabilidad del Proveedor por la prestación de los servicios.

Si durante el seguimiento realizado por Repsol se observara el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor o de los niveles de calidad pactados, el Proveedor vendrá obligado a adoptar las medidas rectificativas necesarias. La falta de adopción de tales medidas rectificativas podrá dar lugar a la resolución del Pedido a instancias de Repsol o a la contratación de terceros para la realización de los servicios necesarios a costa del Proveedor.

A la finalización de la prestación del servicio, el Proveedor comunicará a Repsol tal circunstancia con el fin de permitir la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pedido.

10.2. Recepción de los trabajos

10.2.1. Recepción Provisional

Concluida la realización de los trabajos, y una vez entregada toda la documentación requerida, si la ejecución ha sido correcta, y todos los ensayos y pruebas de instalación han sido realizadas con éxito, Repsol elaborará un Acta de Recepción Provisional expresiva de su conformidad con los términos y condiciones previstos en el Pedido, dejando constancia de los trabajos realmente ejecutados, la fecha efectiva de inicio y finalización de los mismos, y cualquier observación que sea preciso señalar. A partir de la firma del Acta de Recepción Provisional comenzará a contar el plazo de garantía que se haya establecido. El Acta de Recepción Provisional será firmada en aceptación por el Proveedor.

Antes de la firma del Acta de Recepción Provisional el Proveedor deberá entregar a Repsol una colección completa y actualizada de todos los documentos relativos a los trabajos efectuados.

Si los trabajos realizados presentaran algún defecto, el mismo se hará constar en la lista de trabajos pendientes que se unirá al Acta de Recepción Provisional, debiendo el Proveedor proceder a su rectificación en el plazo establecido.

El Proveedor deberá rehacer, a su costa, aquellos trabajos que resulten defectuosos debido a errores u omisiones del Proveedor. Asimismo, serán a su costa los gastos de reparación, modificación o remplazo de materiales necesarios para corregir dichos errores u omisiones.

De no efectuarse tales trabajos rectificativos, Repsol podrá por si misma o a través de la contratación de un tercero proceder a la realización de los mismos, siempre a costa del Proveedor.

Estas obligaciones serán también exigibles durante el periodo de garantía.

10.2.2. Plazo de garantía

Salvo que otra cosa se establezca en el Pedido, el Período de Garantía de los trabajos y, en su caso, de los servicios objeto del Pedido será de doce (12) meses a partir de la Recepción Provisional. Habrá lugar a la obligación y periodo de garantía independientemente de las inspecciones que Repsol haya podido realizar durante la ejecución de los trabajos.

Serán por cuenta del Proveedor todas las reparaciones, correcciones y gastos que sean necesarios, y que se originen por el defecto de los materiales, la falta de calidad o cualquier otra circunstancia o por el

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

cumplimiento defectuoso o inadecuado por parte del Proveedor en la realización de los trabajos y que se pongan de manifiesto dentro del Periodo de Garantía. El plazo de garantía se interrumpirá por el tiempo que se emplee en las respectivas reparaciones o sustituciones, las que, a su vez, serán garantizadas, a partir de su terminación, por un periodo igual a doce (12) meses.

10.2.3. Recepción Definitiva

Una vez cumplido el plazo de garantía y siempre y cuando no existan reclamaciones de Repsol pendientes de resolver por el Proveedor, se producirá la Recepción Definitiva. A la firma del Acta de Recepción Definitiva, Repsol reintegrará al Proveedor las garantías constituidas no afectadas a pagos a su cargo.

Una vez realizada la Recepción Definitiva cesarán las responsabilidades del Proveedor recogidas en el Pedido, salvo vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la normativa de aplicación, y a excepción de los compromisos entonces vigentes.

10.3. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor

10.3.1. Cuando el Proveedor no haya efectuado las pertinentes acciones rectificativas, o cuando no muestre la adecuada diligencia en la resolución de los problemas planteados, Repsol podrá (i) llevar a cabo las acciones de ejecución o rectificación, directamente i o por medio de terceros, repercutiendo y trasladando al Proveedor cuantos gastos y costes se deriven de las mismas; (ii) proceder incluso al rechazo total o parcial de los servicios o trabajos, con exigencia en este caso de la devolución de los importes satisfechos, soportando el Proveedor cualesquiera gastos se deriven.

10.3.2. Para resarcirse de los costes, gastos o responsabilidades derivadas de los hechos en esta cláusula contemplados, así como de cualquier otra responsabilidad derivada de otros incumplimientos contractuales, Repsol podrá descontar tales importes de las facturas pendientes de abono al Proveedor, retener los pagos que se hallaren pendientes y proceder a la ejecución de la/s garantía/s económicas o bancarias. Para tales efectos, el Proveedor deja expresa constancia de su aceptación anticipada y autoriza irrevocablemente a Repsol a dicho descuento. El pago o deducción de tales gastos no relevará al Proveedor de las obligaciones y responsabilidades que emanen del Pedido.

11. Inspecciones

11.1. El Proveedor deberá realizar sus propias inspecciones durante la prestación de los servicios/o realización de los trabajos para asegurar que se cumplen todos los requisitos especificados en el Pedido.

11.2. El Proveedor deberá inspeccionar mediante Organismo de Control competente, aquellos bienes, equipos o materiales empleados en la ejecución del Pedido sujetos a requisitos legales (reglamento técnico, seguridad, medio ambiente, etc.) o según se especifique en el Pedido.

11.3. Durante todo el tiempo de la vigencia del Pedido, Repsol podrá realizar un seguimiento continuo del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor y del cumplimiento de los niveles de servicio pactados.

11.4. Repsol se reserva el derecho de efectuar inspecciones de los materiales y bienes empleados en la ejecución del Pedido, tanto en las instalaciones del Proveedor como en las de los subcontratistas. El Proveedor deberá

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

comunicar por escrito esta circunstancia a los subcontratistas. Para ello Repsol, designará inspectores quienes tendrán libre acceso a los talleres y procesos del Proveedor.

- 11.5.** Repsol se reserva el derecho de verificar la veracidad de la documentación e información entregada por el Proveedor donde ésta se encuentre o donde Repsol se lo indique o solicite. Para ello Repsol designará inspectores quienes tendrán libre acceso a la documentación acreditativa
- 11.6.** Cualquier facultad de inspección a cargo de Repsol no minorará y/o, bajo ninguna circunstancia, exonerará de responsabilidad del Proveedor.

12. Medioambiente

12.1. Atendiendo a la naturaleza del servicio o trabajo:

12.1.1. El Proveedor se ajustará en todo momento a las disposiciones medioambientales vigentes (europeas, estatales, autonómicas o locales) o que pudieran ser dictadas durante la prestación de los servicios o realización de los trabajos, así como a la política y normativa específica de seguridad y medioambiente del Grupo Repsol.

12.1.2. El Proveedor se compromete a que todo el Personal contribuya a la prevención y correcta gestión de los residuos y a participar activamente en la implantación de las medidas de ahorro energético y se compromete a difundir y hacer cumplir la información que en su caso le facilite Repsol por el Personal.

El Proveedor, en la prestación de los servicios y ejecución de los trabajos contratados se compromete a fomentar y hacer cumplir a su Personal la información que en su caso le facilite Repsol en relación con:

- i. Implantación de las medidas de ahorro energético
- ii. prevención y reducción de la generación de los residuos
- iii. la correcta segregación y gestión de sus residuos de conformidad con la normativa vigente.

12.1.3. El Proveedor declara conocer:

- las instalaciones de Repsol donde va a ejecutar la prestación de los servicios o la realización de los trabajos, los recursos naturales existentes y los servicios de dichos recursos.
- los riesgos de posibles impactos o daños medioambientales que puedan derivarse de los servicios o trabajos ejecutados por el Proveedor para los recursos naturales existentes y los servicios de dichos recursos.

A tal fin, el Proveedor deberá tener implementados procedimientos para identificar, valorar, registrar y controlar los riesgos ambientales que puedan derivarse de los servicios o trabajos que preste o realice, adoptando las medidas preventivas necesarias. Repsol podrá comprobar e inspeccionar en cualquier momento dichos procedimientos, así como las medidas preventivas adoptadas y en su caso exigir al Proveedor la implantación de un Plan de Vigilancia Ambiental que incluya dichos procedimientos y medida.

12.2. Ante cualquier incidente o circunstancia que pueda tener impacto medioambiental el Proveedor deberá:

12.2.1. Poner de manifiesto cualquier circunstancia o incidente medioambiental que pudiera observar, así como no ocultar los hechos, circunstancias o consecuencias de tal carácter, todo ello sin perjuicio de las obligaciones legales de comunicación del incidente a la Administración que le correspondan.

12.2.2. Adoptar sin demora las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental informando a Repsol de las mismas.

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

12.2.3. Repsol tendrá acción de repetición contra el Proveedor pudiendo reclamar a éste en todo o en la parte que en su caso le corresponda, cuando a resultas de los servicios prestados o trabajos ejecutados:

- la Administración competente imponga a Repsol una sanción administrativa, o
- Repsol deba abonar indemnización de daños y perjuicios a terceros (tanto a particulares como exigidos por la Administración) así como el coste de las medidas de prevención, evitación y reparación que fueran exigidas por la administración competente

A este fin, Repsol podrá compensar tales importes con los importes de las facturas pendientes de abono al Proveedor, retener los pagos que se hallaren pendientes y proceder a la ejecución de la/s garantía/s económicas o bancarias. El pago o deducción de tales importes no relevará al Proveedor de las obligaciones y responsabilidades que emanen del Pedido.

En los supuestos indicados Repsol además podrá exigir al Proveedor que asuma su defensa jurídica y costes de la misma.

13. Precio, impuestos y otras obligaciones económicas

13.1. Los precios recogidos en el Pedido son fijos y no revisables, salvo expresa indicación en contrario.

13.2. Cuando el Pedido contemplare el pago de anticipos a cuenta y salvo que el área contratante indique lo contrario, la realización de tales anticipos a cuenta se efectuará contra la entrega de un aval a primer requerimiento por el mismo importe del anticipo, de acuerdo al modelo de aval recogido en el Anexo I, emitido por entidad bancaria aceptable para Repsol, u otras garantías en términos y condiciones aceptables a criterio exclusivo de Repsol. En todo caso, el anticipo deberá ser facturado por el proveedor en las condiciones establecidas en la normativa vigente.

13.3. El pago del precio no implicará renuncia alguna a los derechos que pudieran corresponder a Repsol ni la conformidad con los servicios o trabajos ejecutados.

13.4. Todos los impuestos de la naturaleza que sean, presentes o futuros, que resulten aplicables a la prestación de los servicios o la realización de los trabajos serán soportados y pagados por la Parte que sea legalmente responsable

14. Forma y periodo de pago

14.1. En defecto de disposición expresa en las Condiciones Particulares o en el Pedido, todos los pagos se realizarán en euros y por transferencia bancaria / confirming a los sesenta (60) días naturales desde la fecha de factura, en los días de pago establecidos por Repsol, o hábil posterior (en el caso de que fuese inhábil). Repsol podrá aceptar periodos inferiores para el pago de facturas siempre que vayan asociados al reconocimiento por el Proveedor de un descuento por pronto pago. Será requisito indispensable para el pago la presentación por el Proveedor de la correspondiente factura y la entrega a Repsol de los documentos que demuestren la prestación de los servicios, la realización de los trabajos o el cumplimiento de las condiciones conforme a lo previsto en el Pedido.

14.2. El Proveedor deberá solicitar de Repsol el correspondiente número de Pedido a fin de incluirlo en la factura, así como en cuantas comunicaciones mantenga con Repsol como consecuencia del Pedido.

14.3. Preferentemente el medio utilizado para la facturación de la prestación de los servicios o realización de los trabajos será la autofactura, por medio de la cual Repsol emitirá la factura por cuenta del proveedor. En el

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

supuesto que no sea posible la autofactura, el proveedor deberá utilizar los medios electrónicos disponibles en Grupo Repsol.

A los efectos de poder emitir correctamente autofacturas, en su caso, el proveedor deberá manifestar fehacientemente a Repsol si se encuentra afectado por el Régimen Especial de Criterio de Caja en el IVA.

- 14.4.** Repsol podrá aplicar al pago de las cantidades adeudadas en virtud del Contrato, cualesquiera saldos que a favor de Repsol pudieran existir, derivados del Contrato o de cualquier otra relación jurídica del Proveedor con Repsol o con cualquier otra Sociedad del Grupo Repsol (entendiendo Sociedad del Grupo Repsol en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio), y ello siempre y cuando ambas deudas estén vencidas, sean líquidas y exigibles, el crédito no hayan sido cedido con consentimiento del deudor y no pese sobre las mismas retención o reclamación de un tercero que haya sido notificada al deudor y no estén sujetas a retención o ingreso a cuenta por algún impuesto sobre la renta en España o en el resto de países.

A tal fin, el Proveedor presta su consentimiento irrevocable a fin de que dichas obligaciones de pago de cualquier Sociedad del Grupo Repsol puedan ser cedidas a Repsol a fin de proceder a la compensación.

15. Avals y otras formas de garantía

- 15.1.** Atendiendo a las características de la prestación de los servicios o a la realización de los trabajos, Repsol podrá solicitar las siguientes garantías:

15.1.1. Avals

- Aval por anticipos a cuenta: se aportarán por el Proveedor en caso de pagos anticipados por parte de Repsol. La cuantía del aval será igual al importe anticipado. Dicha garantía se establecerá a través del modelo de aval del Anexo I y se irá reduciendo progresivamente a medida que disminuya el importe anticipado.
- Aval de fiel cumplimiento: se establecerá por el Proveedor para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones según Pedido, así como de las responsabilidades derivadas del mismo, desde el momento de la Carta de Adjudicación, hasta el vencimiento del periodo de garantía y por la cuantía establecida en el Pedido. Si el aval tuviere una fecha de vencimiento anterior al vencimiento del periodo de garantía, el Proveedor vendrá obligado a prorrogar el mismo con un mes de anterioridad al vencimiento del aval. Dicha garantía se establecerá a través del modelo de aval del Anexo II.
- Garantía de la compañía matriz: se establecerá por la compañía matriz del proveedor, previamente aceptada por Repsol, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, en sustitución de los avals mencionados en esta sección 15.1 Dicha garantía se establecerá a través del modelo de a aval de compañía matriz del Anexo III

15.1.2. Retenciones en concepto de garantía

Sin perjuicio de otras retenciones previstas en estas Condiciones Generales, la retención de importes de cada factura en concepto de garantía se establecerá en el Pedido.

Las retenciones a las que se refiere este apartado se mantendrán, en su caso, en tanto no se alcance el plazo previsto para el vencimiento del periodo de la garantía.

- 15.1.3.** El Proveedor se compromete a mantener el aval en vigor durante todo el tiempo del Pedido y el periodo de Garantía. El incumplimiento de esta obligación, así como la falta de su renovación o prórroga en tiempo, facultarán a Repsol para la ejecución del aval por la totalidad de su importe quedando sustituida desde ese momento la garantía que dicho aval representa por la retención del citado importe en función de garantía del cumplimiento de las obligaciones garantizadas.

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

16. Seguros

16.1. Sin perjuicio de su responsabilidad bajo el Pedido, y sin que esta cláusula limite la misma, el Proveedor suscribirá y mantendrá en vigor por su cuenta y a su cargo en todo momento durante la prestación de los servicios o ejecución de los trabajos, y con compañías de reconocida solvencia financiera los seguros descritos a continuación que nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes vigentes. Se entiende que los importes de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de mantener indemne establecidas por el Pedido.

16.1.1. Seguros de enfermedad y accidentes de trabajo de sus empleados adscritos a la prestación de los servicios o realización de los trabajos, de acuerdo con la Ley aplicable, incluyendo las leyes del estado de origen de los empleados expatriados.

16.1.2. Seguro de responsabilidad civil empresarial, incluyendo entre otras la responsabilidad civil patronal, productos y post-trabajos, profesional, polución y contaminación y cruzada, con un límite que, como mínimo, será de 4.000.000 euros por siniestro y año. Dicho seguro incluirá a Repsol como asegurado adicional dentro del ámbito de las responsabilidades asumidas por el Proveedor en el Pedido, sin perder su condición de tercero.

Para actividades enunciadas a continuación, el límite mínimo del seguro será de 1.000.000 euros por siniestro y año:

- Servicios de prevención, Servicios generales y mantenimiento asociados a oficinas (incluyendo hostelería y catering, y gestión y custodia documental)
- Marketing, Publicidad y Organización de eventos
- Colaboración tecnológica con instituciones docentes, Licencias de software con soporte o mantenimiento y Análisis en laboratorio

16.1.3. Si la prestación de los servicios o realización de los trabajos se realiza en el mar, plataformas, terminales marítimas, etc., Seguro de Responsabilidad Civil Marítima con un límite mínimo de 4.000.000 euros por siniestro y año.

16.1.4. Si la prestación de los servicios o realización de los trabajos se realiza en recintos aeroportuarios, seguro de Responsabilidad Civil Aviación con un límite no inferior al exigido por el gestor del aeropuerto.

16.1.5. Seguro de Responsabilidad Medioambiental con un límite que, como mínimo será de 4.000.000 euros por siniestro y año para las actividades relacionadas a continuación:

- Fabricación, operación, manipulación, almacenamiento o suministro de hidrocarburos.
- Tratamiento y retirada de residuos.
- Arrendamiento de terrenos o instalaciones industriales propias.

16.1.6. Si se van a utilizar bienes o equipos arrendados, seguro de daños a los bienes/equipos arrendados por o de propiedad del Proveedor, con un límite no inferior a su valor de reposición.

16.1.7. Si fuera necesario para la prestación de los servicios o realización de los trabajos la utilización de aeronaves (incluyendo helicópteros):

- Seguro de responsabilidad civil de aeronaves (incluyendo helicópteros), con un límite que, como mínimo, será de 10.000.000 euros por siniestro y año.

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

- Seguro ordinario de Cascos y complementario de Guerra por el valor de reposición de la aeronave y equipos.

16.1.8. Si fuera necesario para la prestación de los servicios o realización de los trabajos la utilización de embarcaciones:

- Seguro de Casco/Máquina por el valor de reposición del buque, equipos y pertrechos.
- Seguro de protección e indemnización (Armador/Fletador), con entrada en un Club del Grupo Internacional en base a condiciones estándar, incluyendo cobertura de polución y contaminación.
- Para las embarcaciones que por sus características no puedan acceder a un Club de P&I, Seguro de responsabilidad civil de embarcaciones, con un límite que, como mínimo, será de 5.000.000 euros por siniestro y año.

16.1.9. Si fuera necesario, Seguro de Transporte de los bienes o equipos objeto del Pedido, de acuerdo con las condiciones de compra y del Incoterm que sea pactado en las Condiciones Particulares.

Con independencia de lo anterior, podrá el Proveedor suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Pedido.

16.2. Antes del comienzo de la prestación de los servicios o realización de los trabajos el Proveedor entregará a Repsol un certificado de los seguros contratados y recibos o justificantes de encontrarse al corriente de pago de las primas correspondientes. Este certificado quedará incorporado al Pedido como Anexo. La no entrega del certificado facultará a Repsol para resolver el Pedido por causa imputable al Proveedor. El Proveedor deberá entregar a Repsol un nuevo certificado cuando se renueven los seguros solicitados en el Pedido y en cualquier momento cuando le sea requerido por Repsol.

16.3. El Proveedor informará por escrito a Repsol de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados.

16.4. El Proveedor mantendrá en vigor los seguros hasta la expiración del Periodo de Garantía.

16.5. En cualquier caso, Repsol nunca será responsable por límites, deducibles o limitaciones en el condicionado de las pólizas del Proveedor.

16.6. En todos los seguros a que se refiere el apartado 16.1 de esta cláusula, se incluirá una cláusula de renuncia al derecho de subrogación de la entidad aseguradora contra Repsol.

16.7. El Proveedor, bajo su exclusiva responsabilidad, requerirá a los Subcontratistas que mantengan la misma política de responsabilidades y seguros requerida al Proveedor. Ello no eximirá al Proveedor de su responsabilidad frente a Repsol.

16.8. Todas las pólizas de seguros referenciadas en el apartado 16.1 de esta cláusula serán primarias a cualquier otra póliza de Repsol.

16.9. Tan pronto como cualquiera de las partes conozca cualquier circunstancia que pueda dar lugar a una reclamación bajo las pólizas de seguro mencionadas en esta cláusula notificará el incidente a la otra parte y

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

el incidente será comunicado a la compañía de seguros pertinente. Cada parte proporcionará la asistencia que pueda ser necesaria para la notificación, preparación, negociación y resolución de los incidentes.

- 16.10.** Las obligaciones de seguros del apartado 16.1 de esta cláusula podrán ser garantizadas mediante pólizas o programas de seguros existentes, así como mediante la combinación de los mismos con pólizas individuales, primarias, paraguas o de exceso.

17. Penalizaciones por incumplimiento

- 17.1.** Las penalizaciones por incumplimiento del Proveedor o por el incumplimiento de los niveles de servicio acordados se registrarán por lo establecido en el Pedido, tendrán en todo caso carácter penal y son por completo independientes de la existencia o no de daños y perjuicios.

En cualquier caso, las penalizaciones se aplicarán sin perjuicio del derecho de Repsol a exigir el cumplimiento del Pedido o el resarcimiento de los daños o perjuicios sufridos.

Repsol podrá descontar, en su caso, de las facturas pendientes de abono al Proveedor las penalizaciones que fueren de aplicación o proceder a la ejecución de los avales, sin perjuicio de otros medios para hacer efectivas las mismas.

El pago o deducción de tales penalizaciones y gastos no releva al Proveedor del cumplimiento de obligaciones y responsabilidades que emanen del Pedido.

18. Subcontratación

- 18.1.** El Proveedor no podrá subcontratar la ejecución del Pedido, en todo o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de Repsol. La misma obligación incumbe a los subcontratistas autorizados. En caso de falta de la autorización prevista, no se le reconocerá el carácter o condición de subcontratista autorizado a ningún efecto, y constituirá causa de resolución del Pedido.

El Proveedor sólo solicitará autorización respecto de los subcontratistas que, en su razonable opinión profesional, cuenten con la estructura, medios materiales y humanos apropiados para la ejecución del Pedido. Repsol no verifica ni valida ninguna cualidad del subcontratista cuando emite una autorización

En los casos en que se contraten obras de construcción, el Proveedor solo podrá contratar con aquellos subcontratistas que reúnan las circunstancias que se señalan en la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y en las normas que la desarrollen.

- 18.2.** Las subcontrataciones propuestas por el Proveedor obedecen única y exclusivamente a sus propios intereses. En todo caso, la subcontratación no originará relación contractual alguna entre Repsol y los subcontratistas y no alterará el régimen de responsabilidad directa del Proveedor, ni exonerará al mismo de sus responsabilidades u obligaciones contractuales.

El Proveedor es responsable directo ante Repsol de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de los subcontratistas, de los agentes y del Personal de éstos y mantendrá indemne a Repsol de cualquier incumplimiento de las mismas, resarciendo a Repsol de cualquier daño que ocasionen.

El Proveedor obtendrá de los subcontratistas renuncia expresa al ejercicio de la acción directa contra Repsol prevista en el artículo 1.597 del Código Civil.

- 18.3.** Todas las obligaciones y responsabilidades del Proveedor, serán igualmente exigidas por el Proveedor a los Subcontratistas, debiendo acreditar ante Repsol, siempre que éste lo solicite, su aceptación y cumplimiento y siendo el Proveedor responsable directo frente a Repsol de su cumplimiento.

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

19. Cesión del pedido y cesión de crédito

- 19.1.** El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente el Pedido, ni ninguna de las obligaciones derivadas del mismo sin el previo consentimiento escrito por parte de Repsol.
- 19.2.** El Proveedor sólo podrá realizar cesiones de créditos, pignoraciones, celebrar contratos de factoring sobre los créditos derivados de la prestación de los servicios o la realización de los trabajos o cualquier otra forma de disposición sobre los créditos a los que tenga derecho en virtud del Pedido, una vez que Repsol así lo autorice por escrito y con carácter previo para cada disposición.

20. Resolución del pedido

20.1. Resolución del Pedido por causa de incumplimiento.

- 20.1.1.** Cualquiera de las partes podrá resolver el Pedido en caso de incumplimiento por la otra de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Pedido. En especial, y además de las establecidas en las leyes, serán causa de resolución a instancias de Repsol, sin carácter limitativo, las siguientes:
- Existencia de inexactitudes graves en la información ofrecida por el Proveedor ya sea en lo relativo a su organización empresarial, como a su capacidad para ejecutar el Pedido, o cualquier otro aspecto relacionado con la prestación de los servicios o la realización de los trabajos.
 - La no ejecución de los servicios o trabajos objeto del Pedido en el plazo y demás condiciones establecidas en el mismo, o su ejecución defectuosa con incumplimiento de las calidades y garantías pactadas u otros aspectos del Pedido.
 - Cuando por causas imputables al Proveedor los servicios o trabajos se suspendan, paralicen, no exista la continuidad o diligencia debida en su ejecución, incluso aunque estos hechos sean debidos a huelgas o conflictos que excedan o no del ámbito de la empresa del Proveedor.
 - El incumplimiento por el Proveedor de las presentes Condiciones Generales o de los documentos que forman parte del Pedido.
 - La no entrega en tiempo de toda la documentación pertinente relacionada o derivada de la prestación de los servicios o realización de los trabajos.
 - No hacer entrega a Repsol, si así ésta lo solicita, de la documentación laboral a que hace referencia la cláusula 9, apartado 1, de las presentes Condiciones Generales de Compra.
 - Incumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad, de Salud e Higiene, Medio Ambiente (incluida legislación sobre residuos) y cualesquiera otra que resulten de aplicación.
 - Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad o la infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, así como el incumplimiento por el Proveedor o sus Subcontratistas de sus obligaciones laborales o de seguridad social.
 - La no entrega de los avales o garantías, o su no renovación, o el vencimiento de los mismos, por cualquier causa, con anterioridad al cumplimiento de las obligaciones garantizadas.
 - La venta o transmisión inter vivos o mortis causa de la empresa o sociedad del Proveedor o su transformación en otra entidad jurídica sin la aprobación por escrito de Repsol.
 - La cesión o subcontratación no consentida por Repsol.
 - El incumplimiento del "Código de ética y conducta de proveedores".
 - El incumplimiento por parte del Proveedor o sus Personas Vinculadas de las Leyes Anticorrupción.

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

- 20.2.** Adicionalmente, Repsol tendrá derecho, sin incurrir en responsabilidad alguna frente al Proveedor, de suspender o terminar el Pedido o contrato con efecto inmediato: (i) en caso de incumplimiento, violación o infracción por el Proveedor o sus Personas Vinculadas de cualquier representación, garantía o compromiso asumidas en el apartado 4.4. de las presentes Condiciones Generales; o (ii) si el cumplimiento de cualesquiera de los deberes u obligaciones de Repsol en virtud del Pedido o contrato queda, de alguna manera, restringido o prohibido bajo las Sanciones aplicables. Adicionalmente, Repsol tendrá derecho, sin incurrir en responsabilidad alguna frente al Proveedor, de suspender o terminar, total o parcialmente, el Pedido o contrato con efecto inmediato: (i) en caso de incumplimiento, violación o infracción por el Proveedor o sus Personas Vinculadas de cualquier representación, garantía o compromiso asumidas en el apartado 4.4. de las presentes Condiciones Generales; o (ii) si el cumplimiento de cualesquiera de los deberes u obligaciones de Repsol en virtud del Pedido o contrato queda, de alguna manera, restringido o prohibido bajo las Sanciones aplicables
- 20.2.1.** En caso de incumplimiento el Pedido quedará resuelto y sin efecto desde la fecha en que cualquiera de las Partes comunique a la otra su decisión en tal sentido.
- 20.2.2.** En los casos en que proceda la resolución del Pedido a instancias de Repsol, ésta, además de cualesquiera otras que en derecho proceda, podrá adoptar todas o algunas de las siguientes medidas:
- Suspender los pagos pendientes
 - Realizar las garantías que el Proveedor tuviere constituidas.
 - Retener en prenda los bienes y elementos del Proveedor que estuvieran en poder de Repsol.
- 20.3.** Resolución del Pedido por voluntad de Repsol:
- 20.3.1.** Repsol se reserva el derecho de dejar sin efecto el Pedido de forma unilateral mediante comunicación dirigida al Proveedor. En tal caso, ambas partes pactarán de común acuerdo las consecuencias que se deriven de esta resolución anticipada.
- 20.3.2.** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra, en ningún caso, de los daños indirectos o consecuenciales, lucro cesante o pérdida de producción o contratos.
- 20.4.** En el caso de se produzca la resolución del Pedido sin que los trabajos se hayan ejecutado en su totalidad, y siempre y cuando la propiedad no perteneciese ya a Repsol, Repsol se reserva la facultad de solicitar del Proveedor la entrega de los trabajos parcialmente ejecutados, en el estado en que se encuentren.
- 20.5.** La solicitud de declaración de concurso del Proveedor con arreglo a la vigente Ley Concursal facultará a Repsol para, en el plazo de treinta (30) días contados desde que tuviera conocimiento de la existencia de dicha solicitud, exigir al Proveedor que acredite en un plazo de diez (10) días contados desde la recepción por el mismo del requerimiento realizado al efecto por Repsol, los siguientes extremos:
- Que cuenta con los medios materiales y personales necesarios y suficientes para continuar ejecutando el Pedido, lo cual deberá acreditar.
 - Que cuenta con los medios económicos necesarios para ejecutar hasta su finalización los trabajos contratados, a cuyo fin presentará ante Repsol un aval bancario solidario emitido por Banco con oficina en España, a primer requerimiento y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división de acuerdo al modelo de aval que Repsol tenga establecido en su momento, por el importe total de los suministros pendientes de entrega, u otra garantía aceptable para Repsol, para garantizar el cumplimiento por el Proveedor de la totalidad de sus obligaciones contractuales.

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

Si dentro del citado plazo de diez (10) días, el Proveedor no acreditara todos los extremos a que hace referencia el presente apartado, Repsol quedará facultada para resolver el Pedido, con derecho a ser indemnizada por el Proveedor de todos los daños y perjuicios que dicha resolución contractual le irrogare.

21. Fuerza mayor

- 21.1.** Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones derivadas del Pedido en tanto en cuanto la ejecución del mismo se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de Fuerza Mayor. Por Fuerza Mayor se entienden todos aquellos supuestos en los que concurran circunstancias imprevistas, o que previstas fueran inevitables, que no dependan de la voluntad de las partes o que escapen de su control, y que no puedan ser evitadas por ellas, y motiven la imposibilidad de cumplir, en todo o en parte, las obligaciones de las partes o hagan extremadamente oneroso para la parte afectada dicho cumplimiento, siempre que no haya mediado negligencia o culpa de la parte afectada.
- 21.2.** La suspensión de las obligaciones contractuales durará en tanto en cuanto permanezca la causa que haya originado la fuerza mayor. La parte que sufra ésta deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la otra, pero no más tarde de 48 horas desde que la causa de Fuerza Mayor se produzca, y efectuar los esfuerzos que sean razonables para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible.
- 21.3.** Si la causa de Fuerza Mayor se prolongara en el tiempo de manera que se frustrase la prestación del servicio o la realización del trabajo por no cumplir con las necesidades de plazo de Repsol, o, en todo caso, si se prolongase por más de tres meses, la parte no afectada por dicha situación podrá, con un preaviso de quince (15) días, instar la resolución del Pedido.
- 21.4.** En ningún caso constituirá causa exculpatoria de las responsabilidades contractuales del Proveedor una huelga de cualesquiera del Personal en la prestación de los servicios o realización de los trabajos. Repsol quedará en libertad para suspender el Pedido y contratar con un tercero la prestación de los servicios o realización de los trabajos afectados, repercutiendo a éste el sobrecoste ocasionado por esta circunstancia.

22. Protección de la información y Tratamiento de Datos de carácter personal

22.1. Protección de la información

Toda aquella información propiedad de Repsol que sea manejada por el Personal del Proveedor a lo largo de la ejecución del Pedido, con independencia del medio en el que se almacene, procese o transmita y del formato en el que se presente, deberá de ser protegida por parte del Proveedor, de conformidad con lo dispuesto, tanto en el marco legal y regulatorio aplicable en el país o países de que se trate, en atención a la localización, en su caso, de los medios utilizados por el Proveedor, como en la Normativa Interna del Grupo Repsol, de forma que quede garantizada su adecuada seguridad, desde la vertiente de garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

22.2. Confidencialidad de la Información y Documentos

- 22.2.1.** Toda aquella información que Repsol facilite al Proveedor, o a la que el Proveedor tenga acceso para la ejecución del Pedido, cualquiera que sea su naturaleza y el medio o soporte de revelación utilizado tendrá carácter confidencial deberá ser empleada por el Proveedor exclusivamente a los fines de la ejecución del Pedido, quedando expresamente prohibida la reproducción, distribución y comunicación pública de dicha información en modo alguno. El Proveedor será responsable ante Repsol por el uso indebido que de la información de Repsol pueda hacer el Personal o cualesquiera otras personas que puedan tener acceso a la información.

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

22.2.2. Si el Proveedor tuviera indicios o conocimiento de que la información confidencial pudiera ser, a su juicio, objeto de un tratamiento o uso inadecuados, lo comunicará a Repsol lo antes posible. En este caso, el Proveedor deberá adoptar de forma inmediata las medidas necesarias para garantizar el uso adecuado de la Información y acreditar su adopción a Repsol.

22.2.3. En caso de información confidencial recibida de terceros, Repsol y Proveedor se comprometen a informarse mutuamente y a cumplir los términos y condiciones de la obligación de confidencialidad establecida con terceros, debiendo responder cada uno de ellos del eventual mal uso que, en cualquier momento, el Personal pudiera hacer de dicha información.

22.2.4. A la terminación de la vigencia del Pedido por cualquier causa, y, en cualquier caso, en el momento en que Repsol así lo solicite, el Proveedor deberá restituir íntegramente la información a Repsol o destruirla y certificar su destrucción, a elección de Repsol (destrucción total, sin posibilidades de reversión o recuperación). El Proveedor podrá conservar únicamente copia de la información confidencial si fuese necesario para cumplir con la normativa en vigor, con sujeción al deber de confidencialidad aquí establecido.

22.2.5. Las obligaciones de confidencialidad recogidas en esta cláusula serán exigibles al Proveedor por tiempo indefinido.

22.2.6. No se entenderán infringidas las anteriores obligaciones de confidencialidad en aquellos casos en que el Proveedor pueda probar por escrito que la información recibida de Repsol:

- se encontraba de forma lícita en poder del Proveedor en la fecha en que le fuera comunicada por Repsol y siempre y cuando dicha información no hubiese sido adquirida directa o indirectamente de Repsol o de terceros mediante la infracción de obligaciones de confidencialidad;
- resultase ser de dominio público en la fecha en que le hubiera sido comunicada al Proveedor por Repsol;
- cayese en dominio público después de ser comunicada por Repsol, sin mediar negligencia ni culpa por parte del Proveedor;
- hubiese sido desarrollada por el Proveedor de manera independiente y sin recurrir a la información revelada por Repsol;
- hubiese de ser revelada en virtud de mandato legal, por resolución judicial, o de acuerdo con las normas de un órgano o entidad de carácter administrativo, económico o de otro tipo, que resulten aplicables al caso concreto, circunstancia que deberá ser comunicada de inmediato a Repsol a fin de que ésta pueda buscar los medios legales adecuados para prevenir o limitar el alcance de dicha revelación.

22.2.7. El Proveedor garantiza al Cliente que los datos y/o información que le ha facilitado antes de la celebración del presente Contrato y los que ponga a su disposición como consecuencia del presente Contrato, se han obtenido de manera lícita y por medios legítimos y que su divulgación y/o cesión al Cliente no infringe ningún derecho ni secreto de tercero ni legislación aplicable. El Proveedor defenderá, indemnizará y mantendrá indemne al Cliente frente a cualquier reclamación o sanción de un tercero originada por un incumplimiento de la anterior garantía, así como de los posibles daños y/o pérdidas que se le ocasionen por incumplimiento de lo anterior.

22.3. Tratamiento de datos de carácter personal

22.3.1. Definiciones

- Datos Personales, Encargado del Tratamiento y Tratamiento** tendrán el significado que se les asigna en el artículo 4 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016,

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al Tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”).

- **Derechos:** significa los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del Tratamiento, portabilidad de Datos Personales y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por las Leyes de Protección de Datos.
- **Empleados del Proveedor:** significa los empleados en plantilla del Proveedor y los empleados de los subcontratistas del Proveedor.
- **Proveedor:** tercero que suscribe el Pedido con Repsol.
- **Representantes del Proveedor:** significa tanto la persona/s que suscribe el Pedido en nombre del Proveedor, como aquellas personas que el Proveedor haya identificado como contacto.
- **Repsol:** empresa del grupo Repsol que suscribe el Pedido.
- **Responsable del Tratamiento:** además del significado que se les asigna en el artículo 4 del RGPD, a los efectos de este documento por Responsable del Tratamiento debe entenderse a Repsol.

22.3.2. Información sobre el Tratamiento de datos de representantes, personas de contacto y Empleados del Proveedor

El Proveedor se obliga a informar de la política de Tratamiento de Datos Personales incluida en esta cláusula a los Representantes del Proveedor y a los Empleados del Proveedor para el caso de que comunique a Repsol sus Datos Personales. El Proveedor garantiza la indemnidad de Repsol frente a cualesquiera reclamaciones o sanciones le sean impuestas a resultas de una infracción del deber de información, cuando el Proveedor haya incumplido con su obligación de información.

El Responsable del Tratamiento:

- informa a los Representantes del Proveedor, a los que el Proveedor le hará llegar esta información, que sus Datos Personales serán tratados por Repsol con la finalidad de (i) gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el Pedido; (ii) para cumplir con sus políticas y obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo; y (iii) a los efectos de que el Responsable del Tratamiento pueda cumplir con sus estándares de diligencia en cuanto a la identificación de los terceros con los que entabla relaciones. La base legítima del Tratamiento (i) es la ejecución del Pedido; la del Tratamiento (ii) el cumplimiento legal; y la del Tratamiento (iii) el interés legítimo del Responsable del Tratamiento;
- informa a los Empleados del Proveedor, a los que el Proveedor le hará llegar esta información, que sus Datos Personales serán tratados por el Responsable del Tratamiento con la finalidad de gestionar el Pedido, controlar el acceso y estancia de los Empleados del Proveedor en las instalaciones del grupo Repsol y dentro de lo legalmente permitido, limitar el acceso a dichas instalaciones, controlar la ejecución del Pedido, confirmar el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones tributarias, laborales y ante la Seguridad Social, gestionar expedientes de accidentalidad en las instalaciones del grupo Repsol, y cuantas otras actuaciones resulten necesarias para la correcta ejecución del Pedido. La base legítima de este Tratamiento es la ejecución del Pedido;
- informa al Proveedor, a los Representantes del Proveedor y a los Empleados del Proveedor, que sus Datos Personales pueden ser objeto de Tratamiento por el Responsable del Tratamiento en el curso de una investigación interna a resultas de una denuncia formulada a través del Canal de ética y

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

cumplimiento del grupo Repsol. La base legítima de este Tratamiento es el interés público. El detalle de este Tratamiento se encuentra disponible en el Canal de ética y cumplimiento en www.repsol.com.

Los Datos Personales serán conservados por el Responsable del Tratamiento durante el tiempo de vigencia del Pedido y a su terminación, por el tiempo de prescripción de las posibles responsabilidades jurídicas de todo orden. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los Datos Personales serán destruidos.

El Responsable del Tratamiento no cederá a terceros los Datos Personales salvo en los casos en los que la ley así lo establezca, aunque podrán ser accesibles por proveedores que presten servicios al Responsable del Tratamiento, y otras empresas del grupo Repsol para poder cumplir con las finalidades.

Los Representantes del Proveedor y los Empleados del Proveedor podrán ejercitar sus Derechos mediante un escrito dirigido al Responsable del Tratamiento a su correspondiente domicilio social. En los tratamientos basados en el interés legítimo del Responsable del Tratamiento, y sin perjuicio de lo anterior, además tienen derecho a solicitar información sobre la ponderación realizada por el Responsable del Tratamiento. Asimismo, si consideran que no se han tratado sus Datos Personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección protecciondedatos@repsol.com y/o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Los Datos Personales pueden ser objeto de Tratamiento en servidores localizados dentro o fuera de la Unión Europea propios del Responsable del Tratamiento o de terceros prestadores de servicios de éste. Las posibles transferencias internacionales de los Datos Personales se realizarán, siempre, de acuerdo al Capítulo V del GDPR.

Puede consultarse información ampliada sobre cómo el Responsable del Tratamiento trata los Datos Personales en la Política de Privacidad en www.repsol.com/privacidad.

22.3.3. Tratamiento de datos en calidad de Encargado del Tratamiento

Excepcionalmente, por necesidades inherentes a la prestación de los Servicios, Repsol podrá autorizar el acceso del Proveedor a datos personales de su responsabilidad. En este caso, será de aplicación el contenido del Anexo IV "Tratamiento de datos de carácter personal por el proveedor (encargado del tratamiento)", que las partes deberán completar y firmar antes del inicio de los Servicios en el que se establecen las obligaciones y responsabilidades de las partes respecto del tratamiento de datos personales responsabilidad de Repsol a los que el Proveedor tenga acceso para la ejecución del Pedido.

23. Propiedad intelectual

23.1. Titularidad

Derechos Anteriores.- Los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre toda la información, documentos, invenciones, diseños, marcas, obras (textos, dibujos, mapas, gráficos, informes, proyectos, maquetas, fotografías, planos, vídeos...), bases de datos, programas de ordenador, que hubieran sido generados o adquiridos independientemente por cada una de las partes con anterioridad a la ejecución del Pedido, serán titularidad de la parte que los hubiera generado o adquirido.

El Proveedor podrá utilizar los Derechos Anteriores de Repsol exclusivamente para la ejecución de los servicios o trabajos, sin que ello suponga el otorgamiento de ningún tipo de licencia sobre los mismos. El Proveedor se compromete a no desarrollar para terceros ninguna invención o creación intelectual que pudiera derivarse de los Derechos Anteriores aportados por Repsol, salvo autorización expresa y por escrito de Repsol.

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

Resultados.- Todos los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial y el Know-How sobre los trabajos desarrollados por el Proveedor por encargo de Repsol o en el marco de la ejecución de los servicios o trabajos, serán titularidad de Repsol.

El Proveedor cede a Repsol en exclusiva, con carácter mundial y por el periodo máximo de tiempo que para caso se establezca legalmente, todos los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre los Resultados, incluyendo la facultad de cesión a terceros.

Repsol podrá ejercer todas las modalidades de explotación de los Resultados, incluyendo el derecho de reproducción, distribución y comunicación pública, en cualquier medio y en cualquier forma, así como el derecho de transformación.

El Proveedor deberá solicitar la conformidad de Repsol previamente y por escrito, para utilizar los Resultados en parte o en su totalidad en cualquier tipo de publicación.

23.2. Responsabilidad frente a uso de derechos de terceros

El Proveedor garantiza tener la titularidad sobre los Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial tanto sobre los Derechos Anteriores, así como sobre los Resultados, garantizando la indemnidad de Repsol en relación con cualquier reclamación de terceros resultante de la ejecución de los servicios o trabajos, debiendo soportar el Proveedor la totalidad de los gastos y costes que se originen en relación con cualquier eventual reclamación.

23.3. Uso de la marca

El Proveedor reconoce expresamente la exclusiva titularidad de Repsol sobre los signos distintivos y logotipos (marcas, y nombre comercial) que ésta le facilite y cuyo uso autoriza para dar cumplimiento al Pedido.

El Proveedor se compromete a hacer uso de los referidos signos distintivos y logotipos de Repsol exclusivamente a los fines de dar cumplimiento al Pedido y para cualquier ulterior uso de los mismos será necesario, en cualquier caso, la previa conformidad por escrito de Repsol.

A la finalización del Pedido, el Proveedor deberá devolver o destruir, en su caso, los elementos publicitarios utilizados para su ejecución y, en todo caso, abstenerse de hacer uso de dichos elementos, así como de las marcas, logotipos, nombre comercial y signos distintivos de Repsol.

24. Auditorías

24.1. Durante la prestación de los servicios o realización de los trabajos el Proveedor estará sometido, en todo momento, al derecho de información de Repsol.

24.2. Repsol tendrá el derecho de realizar auditorías, bien por sí misma o a través de terceros, en relación con el cumplimiento de los términos del Pedido. Repsol notificará la realización de los trabajos de auditoría mediante preaviso por escrito con al menos diez (10) días naturales de antelación al comienzo de tales trabajos. El Proveedor facilitará el acceso del equipo auditor a las instalaciones y oficinas del Proveedor y a toda la documentación relacionada con el Pedido y cualesquiera actuaciones en relación con los mismos. La auditoría no alterará la responsabilidad del Proveedor ni le eximirá del cumplimiento de sus obligaciones bajo los términos del Pedido. El Proveedor conservará la totalidad de los archivos y documentación relativa a los Pedidos, incluyendo los relativos a cualquier obligación recogida en dichos documentos y cualquier posible subcontratación, por un período mínimo de seis (6) años desde la finalización de la relación contractual.

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

Dichos archivos y documentación estarán disponibles para su auditoría por parte de Repsol durante el tiempo anteriormente señalado.

- 24.3.** Cualquier subcontratación realizada por el Proveedor, en relación al contrato o los Pedidos realizados, deberá incorporar el derecho expreso por parte del equipo auditor designado por Repsol a realizar la auditoría, de acuerdo con los términos recogidos en el párrafo anterior.

25. Comunicaciones

- 25.1.** Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al Pedido se harán por escrito o por los medios electrónicos acordados y para ser vinculantes deberán estar firmadas por personas debidamente autorizadas por la Parte remitente.
- 25.2.** Las partes acuerdan la validez del correo electrónico como medio de comunicación válido, para todas aquellas cuestiones relativas a la gestión diaria de la relación con el Proveedor.
- 25.3.** Para el resto de las cuestiones que excedan de la gestión diaria de la relación con el Proveedor, las comunicaciones deberán realizarse por medio fehaciente.
- 25.4.** Salvo pacto en contrario, se entenderá como domicilio válido a efectos de notificaciones el que haya sido acordado por las partes.

26. Modificaciones

Cualquier modificación al Pedido deberá realizarse por las partes por escrito.

27. Solución de divergencias y litigios

- 27.1.** Las Condiciones Generales y el Pedido se regirán por la ley española.
- 27.2.** Cualesquiera cuestiones que pudieran suscitarse en relación con la ejecución o interpretación de las Condiciones Generales y el Pedido las partes acuerdan someterlas a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

28. Anexos

Anexo I: Modelo aval bancario por anticipos a cuenta

Anexo II: Modelo de aval bancario de fiel cumplimiento y garantía de los bienes, obras o servicios

Anexo III: Modelo aval matriz/filial

Anexo IV: Acceso a datos personales por el proveedor (encargado del tratamiento)

Anexo V: Declaración Funcionario Público

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

Anexo I: Modelo aval bancario por anticipos a cuenta

El Banco, N.I.F.:, con domicilio a todos los efectos en, (en adelante el BANCO), y en su nombre y representación D./Dña.....

Que en relación con la orden pedido/contrato denominado....., en adelante la orden pedido/contrato, suscrito entre la Sociedad..... (en adelante el **Beneficiario**), C.I.F., domiciliada en Madrid y la Sociedad , (en adelante el **Proveedor**) con domicilio en XXXX, calle XXXXXX, y C.I.F XXXXXXXX .

AVALA

Irrevocablemente y sin reservas, con carácter solidario, tan ampliamente como en derecho sea necesario y con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden al **Proveedor** ante el **Beneficiario** hasta un límite de Euros de (cifra y letra), el cumplimiento por el **Proveedor** de las obligaciones que se derivan de la orden pedido/contrato, en especial de la devolución de cualesquiera cantidades que por cualquier medio el **Beneficiario** hubiera anticipado al **Proveedor** como consecuencia del orden pedido/contrato, así como por las responsabilidades en las que el **Proveedor** pudiera incurrir como consecuencia de las obligaciones asumidas en virtud de la orden pedido/contrato,.

El Banco pagará y hará efectivo este aval hasta su importe máximo prefijado anteriormente, a los diez (10) días naturales desde la fecha del simple requerimiento escrito, válidamente firmado por un representante autorizado del **Beneficiario** sin necesidad de autorización o consentimiento del **Proveedor** y sin que sea admisible excusa alguna, incluida la oposición del **Proveedor** a la ejecución del aval.

La presente garantía constituye una obligación principal, no accesoria, y por completo autónoma de la orden pedido o contrato principal, no siendo admisible el retraso o negativa del Banco a la realización del pago o pagos que, en virtud de la misma, le sean requeridos.

La presente garantía es por completo independiente de cualesquiera otras garantías personales o reales que pudieran constituirse en favor del **Beneficiario** como consecuencia de las obligaciones garantizadas o de otras asumidas por el mismo **Proveedor** y la constitución de aquéllas en modo alguno afectará a la validez de esta garantía, así como tampoco la ejecución o no ejecución de las mismas.

La responsabilidad del Banco no se verá afectada por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos, notificados o no al Banco: (i) la modificación de la orden pedido/contrato o de las obligaciones derivadas de los mismos; (ii) la prórroga de la vigencia de la orden pedido/contrato o de cualquiera de las obligaciones derivados de los mismos; (iii) la cesión de la orden pedido/contrato o de cualesquiera de los derechos u obligaciones derivados de los mismos; (iv) la demora, renuncia al ejercicio de acciones derivadas de la orden pedido/contrato, la transacción o compromiso sobre los mismos; (v) la invalidez, nulidad o anulabilidad de cualquiera de las estipulaciones u obligaciones derivadas de la orden pedido/contrato.

La garantía que incorpora el presente documento es irrevocable y se mantendrá en tanto subsistan las obligaciones contraídas por la avalada para con el beneficiario y hasta su total y exacto cumplimiento.

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

La presente garantía recobrará plena eficacia y validez si una vez efectuado el pago bajo la misma, dicho pago fuere objeto de nulidad o rescisión por cualquier causa, incluida la evicción de los efectos entregados como pago o las disposiciones adoptadas dentro del concurso de acreedores.

Los firmantes manifiestan que están debidamente autorizados para representar al Banco en este acto y que los poderes en cuya virtud actúan se hayan en vigor y que los mismos no han sido revocados y que el otorgamiento del presente Aval constituye un acto válido y eficaz.

El ejercicio por el **Beneficiario** de cualesquiera derechos derivados de la presente Garantía llevará implícita la aceptación por el **Beneficiario** de la misma, sin que sea necesaria notificación previa al Banco a este respecto o en relación con actuaciones o acciones relacionadas con los derechos y obligaciones derivados del Contrato.

El presente aval se registrá por la legislación española. En relación con cualesquiera cuestiones que se susciten, las partes expresamente se someten, con renuncia expresa a cualquier fuero que les pudiera corresponder, a la jurisdicción los Tribunales y Juzgados de Madrid Capital,

Lugar, fecha y firma.

Número de Inscripción en el Registro Especial de Avals

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

Anexo II: Modelo de aval bancario de fiel cumplimiento y garantía de los bienes, obras o servicios

EL BANCO, Entidad con domicilio en, calle..... y CIF.....en adelante el Banco, y en su nombre y representación D./Dña, en virtud de las facultades que tiene conferidas mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de....., el día, con el número de Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de....., donde causó la inscripción, en la hoja..... correspondiente a esta Entidad

Que en relación con la orden pedido/contrato denominado....., en adelante la orden pedido/contrato, suscrito entre la Sociedad..... (en adelante el **Beneficiario**), con C.I.F., domiciliada en Madrid y la Sociedad(el **Proveedor**), con C.I.F., domiciliada en,

AVALA

Irrevocablemente y sin reservas, con carácter solidario, tan ampliamente como en derecho sea necesario y con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden al **Proveedor** ante el **Beneficiario** hasta un límite de Euros de (*cifra y letra*), el cumplimiento por el **Proveedor** de las obligaciones que se derivan de la orden pedido/contrato, así como por las responsabilidades en las que el **Proveedor** pudiera incurrir como consecuencia de las obligaciones asumidas en virtud de la orden pedido/contrato,.

El Banco pagará y hará efectivo este aval hasta su importe máximo prefijado anteriormente, a los diez (10) días naturales desde la fecha del simple requerimiento escrito, válidamente firmado por un representante autorizado del **Beneficiario**, sin necesidad de autorización o consentimiento del **Proveedor** y sin que sea admisible excusa alguna, incluida la oposición del **Proveedor** a la ejecución del aval.

La presente garantía constituye una obligación principal, no accesorio, y por completo autónoma de la orden pedido o contrato principal, no siendo admisible el retraso o negativa del Banco a la realización del pago o pagos que, en virtud de la misma, le sean requeridos.

La presente garantía es por completo independiente de cualesquiera otras garantías personales o reales que pudieran constituirse en favor del **Beneficiario** como consecuencia de las obligaciones garantizadas o de otras asumidas por el mismo avalado y la constitución de aquéllas en modo alguno afectará a la validez de esta garantía, así como tampoco la ejecución o no ejecución de las mismas.

La responsabilidad del Banco no se verá afectada por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos, notificados o no al Banco: (i) la modificación de la orden pedido/contrato o de las obligaciones derivadas de los mismos; (ii) la prórroga de la vigencia de la orden pedido/contrato o de cualquiera de las obligaciones derivados de los mismos; (iii) la cesión de la orden pedido/contrato o de cualesquiera de los derechos u obligaciones derivados de los mismos; (iv) la demora, renuncia al ejercicio de acciones derivadas de la orden pedido/contrato, la transacción o compromiso sobre los mismos; (v) la invalidez, nulidad o anulabilidad de cualquiera de las estipulaciones u obligaciones derivadas de la orden pedido/contrato.

La garantía que incorpora el presente documento es irrevocable y se mantendrá en tanto subsistan las obligaciones contraídas por el **Proveedor** para con el **Beneficiario** y hasta su total y exacto cumplimiento.

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

La presente garantía recobrará plena eficacia y validez si una vez efectuado el pago bajo la misma, dicho pago fuere objeto de nulidad o rescisión por cualquier causa, incluida la evicción de los efectos entregados como pago o las disposiciones adoptadas dentro del concurso de acreedores.

Los firmantes manifiestan que están debidamente autorizados para representar al Banco en este acto y que los poderes en cuya virtud actúan se hayan en vigor y que los mismos no han sido revocados y que el otorgamiento del presente Aval constituye un acto válido y eficaz.

El ejercicio por el **Beneficiario** de cualesquiera derechos derivados de la presente Garantía llevará implícita la aceptación por el **Beneficiario** de la misma, sin que sea necesaria notificación previa al Banco a este respecto o en relación con actuaciones o acciones relacionadas con los derechos y obligaciones derivados del Contrato.

El presente aval se regirá por la legislación española. En relación con cualesquiera cuestiones que se susciten, las partes expresamente se someten, con renuncia expresa a cualquier fuero que les pudiera corresponder, a la jurisdicción los Tribunales y Juzgados de Madrid Capital,

Lugar, fecha y firma.
Número de Inscripción en el Registro Especial de Avaluos

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

Anexo III: Modelo aval matriz/filial

AVAL MATRIZ/FILIAL

El Avalista (Denominación social del avalista y CIF de la Sociedad Matriz avalista), con domicilio en _____, y en su nombre y representación D. _____ con DNI nº _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la Escritura nº _____ de fecha _____ del Notario D. _____ inscrita en el Registro Mercantil de _____, en el tomo _____ folio _____, inscripción _____

GARANTIZA

Irrevocablemente y sin reservas, de forma solidaria, tan amplia como en Derecho sea menester, y con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división, a _____ (Entidad Avalada/ Denominación social y CIF), con domicilio en _____, ante _____ (la Beneficiaria/ Denominación social y CIF de la Sociedad del grupo Repsol Beneficiaria de la Garantía), con domicilio social en el _____, hasta un límite máximo de _____ Euros (incluir el importe en número y letra), el cumplimiento por _____ (la Entidad avalada) de todas las obligaciones que mantenga ante (la Beneficiaria/Denominación social y CIF de la sociedad del Grupo Repsol Beneficiaria de la garantía), así como por las responsabilidades en las que la avalada pudiera incurrir derivadas de las relaciones comerciales de cualquier índole existentes entre ambas compañías.

El Avalista pagará y hará efectivo este aval hasta su importe máximo prefijado anteriormente, a los 10 días naturales desde la fecha del simple requerimiento escrito, válidamente firmado por un representante autorizado de la Beneficiaria _____ en la que se indique que la cantidad reclamada es debida y exigible del avalado, sin necesidad de autorización o consentimiento de (la Entidad avalada) _____ y sin que sea admisible excusa alguna, incluida la oposición del avalado a la ejecución del aval. Las obligaciones del Avalista en virtud del presente aval cesarán una vez que, con la suma del importe de las distintas ejecuciones parciales del mismo, se haya alcanzado la cifra máxima garantizada.

La presente garantía constituye una obligación principal, no accesoria, y por completo autónoma del Contrato/pedido/relación comercial principal, no siendo admisible el retraso o negativa del Avalista a la realización del pago o pagos que, en virtud de la misma, le sean requeridos.

La responsabilidad del Avalista no se verá afectada por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos, notificados o no al Avalista: (i) la modificación de la Orden Pedido/Contrato ó de las obligaciones derivadas de los mismos; (ii) la prórroga de la vigencia de la orden pedido/contrato o de cualquiera de las obligaciones derivados de los mismos; (iii) la cesión de la orden pedido/contrato o de cualesquiera de los derechos u obligaciones derivados de los mismos; (iv) la demora, renuncia al ejercicio de acciones derivadas de la Orden de Pedido/Contrato, la transacción o compromiso sobre los mismos; (v) la invalidez, nulidad o anulabilidad de cualquiera de las estipulaciones u obligaciones derivadas de la Orden de Pedido/Contrato. (*)

La garantía que consta en el presente documento es irrevocable y se mantendrá en tanto subsistan las obligaciones contraídas por la Entidad avalada para con la Beneficiaria y hasta su total y exacto cumplimiento. (**)

La presente garantía recobrará plena eficacia y validez si una vez efectuado el pago bajo la misma, dicho pago fuere objeto de nulidad o rescisión por cualquier causa, incluida la evicción de los efectos entregados como pago o las disposiciones adoptadas dentro del concurso de acreedores.

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

El Avalista manifiesta que los poderes en cuya virtud actúa/n su/s representante/s se haya/n en vigor y que el/los mismo/s no ha/n sido revocado/s y que el otorgamiento del presente Aval constituye un acto válido y eficaz.

El ejercicio por la Beneficiaria de cualesquiera derechos derivados de la presente Garantía llevará implícita la aceptación por la Beneficiaria de la misma, sin que sea necesaria notificación previa al Avalista a este respecto o en relación con actuaciones o acciones relacionadas con los derechos y obligaciones derivados del Contrato.

La Beneficiaria podrá ceder el presente aval, así como los derechos y obligaciones contenidos en el mismo sin necesidad de consentimiento previo del Avalista o de la Entidad avalada a cualquier tercero.

El presente aval se registrará por la legislación española. En relación con cualesquiera cuestiones que se susciten, las partes expresamente se someten, con renuncia expresa a cualquier fuero que les pudiera corresponder, a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Madrid Capital.

En..... a..... de..... de 20....
(Firma y sello del Avalista)

Notas Explicativas:

(*) Este párrafo se incorporaría siempre y cuando exista un Contrato previo o una Orden de Pedido clara de la que deriven las relaciones comerciales que pretende garantizar el aval, que insiste en el carácter autónomo del aval respecto del contrato o pedido en cuestión y que las vicisitudes de éstos, no podrán afectar al aval.

(**) Este modelo es para avales de duración indefinida. En caso de que hubiese que limitar la duración del aval remitimos posibles textos alternativos:

(i) "El presente aval vence el _____ (incluir fecha exacta), no obstante, podrán reclamarse por la Beneficiaria después de esa fecha las obligaciones nacidas con anterioridad a la fecha de vencimiento pendientes de pago por la Avalada, hasta un plazo máximo de 6 meses posteriores a la fecha de vencimiento."

(ii) "La vigencia del presente aval se extenderá hasta (incluir aquí fecha exacta)" perdiendo desde entonces vigencia y quedando nulo y vacío de contenido, en cualquier caso, tanto si el original es devuelto o no por la Beneficiaria".

En este caso se debe tener muy presente que el establecer una duración limitada a la vigencia del aval exige un seguimiento escrupuloso por quién corresponda, para negociar con la antelación suficiente el otorgamiento de una nueva garantía si ello fuese necesario

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

Anexo IV: Tratamiento de datos de carácter personal por el proveedor (encargado del tratamiento)

Ver anexo en archivo adjunto

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

Anexo V: Declaración funcionario o exfuncionario público

DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD CON ACTIVIDAD PRIVADA POR PARTE DE FUNCIONARIO O EXFUNCIONARIO PÚBLICO¹

D/D^a _____, con DNI/Pasaporte _____, de nacionalidad _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, de conformidad con la legislación vigente que le aplica en materia de *“Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas”*, **DECLARA**, de forma expresa, que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad con la actividad que va a desempeñar para Repsol.

Asimismo, el abajo firmante, se compromete a comunicar a Repsol cualquier cambio de su situación que afecte a esta declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

* En caso de ser Funcionario Público en activo deberá anexar la autorización de compatibilidad por parte de la Administración Pública correspondiente.

1 Concepto de Funcionario Público: Nos referimos a toda persona que trabaja al servicio de una organización o institución de titularidad pública, así como a aquellos que participan en el ejercicio de funciones públicas. Entre los mismos y a modo de ejemplo, se incluyen a:

- Los titulares de cargos públicos a nivel nacional, internacional, estatal, autonómico, regional
- local, incluidos los miembros de los cuerpos legislativos, los
- titulares de cargos ejecutivos y los pertenecientes al poder judicial.
- Los empleados de cualquier gobierno o administración (internacional, estatal o de cualquier nivel territorial o funcional), incluidos los empleados de organismos parlamentarios y judiciales.
- Cualquier persona que actúe por delegación de una autoridad pública.
- Los responsables de partidos políticos.
- Los candidatos a un cargo público.
- Los oficiales y empleados de una organización pública internacional, como por ejemplo la Organización de las Naciones Unidas o el Banco Mundial.
- El personal de empresas públicas de titularidad pública o controladas por los gobiernos. En particular, las compañías petroleras nacionales (NOC).

Concepto de Exfuncionario” a los efectos de esta declaración, a aquel que haya ostentado la condición de Funcionario Público durante los dos últimos años.

Condiciones generales de contratación de servicios o trabajos del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00012DC
Propietario: D. Compras Corporación y Coordinación de Compras	Revisión: 8.1

Aprobación

Vigencia

Este documento entrará en vigor a partir del décimo (10.º) día posterior a la fecha de su aprobación.

Normativa derogada

- “Condiciones generales de contratación de servicios y trabajos del Grupo Repsol en España” (Código 02-00012DC), rev. 8.0.

Revisión 8.1 aprobada por:

Aprobación:

D. Ricard Sebastián

01/24/2024

D. Compras Corporación y Coordinación de Compras